Revista de Derecho de la Seguridad Social

Laborum

Clásicos de la Seguridad Social
nº 48 (3er Trimestre 2026)
ISSN: 2386-7191 – ISSNe: 2387-0370
Págs. 267-298

Juan Uña (1871–1948) y la reforma social en España desde el republicanismo social

Juan Uña (1871–1948) and social reform in Spain from the perspective of social republicanism

José Luis Monereo Pérez

Catedrático y Director del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada.
Presidente de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social.
Director de las Revistas de Derecho de la Seguridad Social y Crítica de las Relaciones de Trabajo, Laborum
https://orcid.org/0000-0002-0230-6615

Sumario

1. **Biografía intelectual: vida y obra**
2. **Pensamiento político-social y proyección política y jurídica**
3. **Bibliografía**
 3.1. Obras de Juan Uña Sarthou
 3.2. Obras sobre el pensamiento de Juan Uña Sarthou, y el ambiente político, social y cultural de la época

Cita Sugerida: MONEREO PÉREZ, J.L.: «Juan Uña (1871–1948) y la reforma social en España desde el republicanismo social». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 48 (2026): 267-298.

1. BIOGRAFÍA INTELECTUAL: VIDA Y OBRA

Juan Uña Sarthou (1871-1948) estuvo estrechamente comprometido en el proceso de reforma social en España. Fue uno de los artífices del Proyecto de Instituto del Trabajo (asumió el encargo de elaborar la "Memoria" sobre los Institutos del Trabajo en el extranjero). Participó activamente -en colaboración con Adolfo Posada (del cual era su discípulo), Adolfo Álvarez Buylla y Luis Morote[1]- en el Instituto de Reformas Sociales (en adelante, IRS)[2] e intervino de modo destacado en el Partido Reformista desde su creación en 1912 hasta su desaparición o disolución; una formación política que se inspiró en el ideario krauso-institucionista. En la historia del pensamiento social y jurídico-laboral quedará como una de las grandes obras pioneras sobre la historia del derecho de asociación profesional en nuestro país, su libro *Las asociaciones obreras en España* (1900), en el que realiza un riguroso estudio sobre los orígenes y el desarrollo de las organizaciones de defensa de intereses profesionales hasta alcanzar a la forma más perfecta de personificación de dichos intereses representada por la asociación sindical.

Juan Uña Sarthou nació en Madrid el 17 de julio de 1871, y fallece en 1948. Era hijo de Juan Uña Gómez (1838-1909), una persona de gran tradición republicana, que llegaría a ser Director de Instrucción Pública en el primer gabinete de la Primera República. En la tradición cultural krausista, Juan ingresaría como alumno en la Institución Libre de Enseñanza. Fue uno de sus primeros alumnos. Allí curso los estudios de la enseñanza secundaria. Con posterioridad sería llevado por sus padres a estudiar a Francia. Pero en su edad adulta estudiaría la carrera de Derecho en la Universidad de Madrid. Es en esta misma Universidad donde se doctoró (con la tesis doctoral sobre *La Condición de la mujer en el Derecho español. Exposición comentada de nuestro Derecho positivo*). Se casó con Inés (aunque llamada por todos Ascensión) Díaz Pedregal y Sánchez-Calvo, y los cuatro hijos del matrimonio cursaron estudios en la Institución Libre de Enseñanza. El padre, Juan Uña Gómez, fue uno de los krausistas fundamentales, discípulo de Sanz del Río. Pertenecía a la que se ha dado en llamar "segunda hornada" de los discípulos de Sanz del Río, siendo uno de los principales continuadores de su obra. Fue fundador de la "Revista de Instrucción Pública" (1868). Con la Primera República desempeñaría el cargo de Director General de Instrucción Pública en dos ocasiones (de 9 de mayo a 11 de junio de 1873, Ministro de Chao; y de 23 de julio a 8 de enero de 1874, Ministerios de José Fernando Gómez y de Joaquín Gil Berges). Uña Gómez (1838-1909), el Padre de nuestro Juan Uña Sarthou, curso Derecho y Filosofía y Letras en la Universidad Central, asistiendo a las clases de Sanz del Río, desde el año 1862. No dejaría de considerarse nunca como discípulo de él. Sería en el año 1873 cuando obtendría el puesto oficial cuarto de Hacienda, recibiendo el encargo de ordenar el archivo de dicho Ministerio. Fundó la revista quincenal "La Enseñanza, Revista general de Instrucción Pública y Particular de Archivos y Bibliotecas" (el primer número se publicó el 10 de octubre de 1865), que se transformaría en "Revista de Instrucción Pública". Colaboró activamente con Fernando de Castro y Giner de los Ríos en la reforma de la enseñanza superior. Su ideario puede considerarse como liberal-social y democrático. Para él la regeneración no es sólo política, es también social; por tanto, en la nueva organización política de la república democrática se debe tender a consolidar la de las otras esferas de la vida, como la del derecho, la del trabajo, la de pública moral, la familia, y la educación en todos los niveles (*Revista de Instrucción Pública,* primer número, de 11 de octubre de 1868).Tras su paso como oficial del Ministerio de Fomento, y con la proclamación de la Primera República, Uña Gómez, ocupa la Dirección General de Instrucción Pública (1873-

[1] La influencia de Schäffle es manifiesto en Morote (el "gran socialista de cátedra" según él), lo que puede comprobarse en Morote, L.: *La moral de la derrota*, Madrid, Impr. G. Juste, 1900, donde apuesta por una regeneración basada en la implantación de un régimen democrático con contenido social. Habla, al efecto, de la instauración de una "República de contenido social" (*Ibid*., pág.589).

[2] Posada, A.: "Recordando al Instituto de Reformas Sociales", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 1 (2003), pp. 17-25. [Publicado originariamente en la Revista Internacional del Trabajo, «Informaciones Sociales», II, 2, 1930.]

1874). Durante el ejercicio de este cargo se aprobó la Ley de primera Enseñanza y el Reglamento Provisional para el ingreso en el profesorado, traslación, ascensos y jubilaciones de catedráticos; y se fundó las bibliotecas populares en los municipios y la de del Museo Pedagógico de Madrid. Se ocupó de reorganizar los estudios de segunda enseñanza y de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, con la estrecha colaboración de Giner y de Castro. Aparte de ello es de hacer notar que Uña Gómez ocuparía un escaño del Congreso, en sucesivas legislaturas, desde marzo de 1872. También fue elegido miembro numerario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en 1882. En ese mismo año es nombrado Consejero de Instrucción Pública, durante el Ministerio Sagasta. Aparte de sus muchas crónicas ("Crónica general", en *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid,* t. 2, 1869-1870), artículos, y cartas a los claustros de institutos (publicadas entre 15 de mayo de 1872 y 27 de abril de 1873), y dictámenes forenses, es de señalar que tradujo la obra de Kant, *Metafísica,* editada en la "Nueva Biblioteca Filosófica" en 1877. Murió en Madrid el 16 de septiembre de 1909, a la edad de setenta años. Este es el ámbito familiar, liberal, republicano y democrático, en que se inserta su hijo, Juan Uña Sarthou, y que le marcó profundamente, pues, en gran medida, se puede decir que siguió la estela de su padre, con las singularidades que marcaba el tiempo histórico que le tocó vivir y las derivadas de su propia personalidad.

Juan Uña Sarthou sería uno de los primeros traductores de Keynes en España[3]. Juan Uña se había ofrecido de modo entusiasta a realizar la traducción y Keynes lo aceptó (influyó en su favor las referencias indirectas de Castillejo y Madariaga). Uña se mostró muy próximo a las posiciones mantenidas por Keynes, calificando a dicho obra como "excepcional"[4]; mostrando una lucidez que en esa época brillaba al estar fuera del criterio un importante sector doctrinal que se mantenía en el pensamiento común más tradicional.

Juan Uña Sarthou en la tradición del krausismo institucionista de orientación republicana, recibiría enseñanza a través del magisterio de los históricos del krausismo y del institucionismo (su propio Padre; Francisco Giner de los Ríos), y siempre estaría vinculado a quien fuera su maestro más directo y "mentor", Adolfo Posada, una de las figuras más significativas e importantes del krauso-institucionismo y del Derecho Público europeo de entreguerras[5]. En toda la trayectoria intelectual y

[3] Keynes, J.M.: *Las consecuencias económicas de la paz,* traducción directa del inglés de Juan Uña Sarthou, Barcelona-Madrid, Calpe, 1920, reeditada en Barcelona, Critica, traducción directa del inglés de Juan Uña Sarthou, revisada por Lluís Argemí, 2002. Para el impacto de esta obra en el conjunto del pensamiento de Keynes, puede consultarse, Skidelsky, R.: *John Maynard Keynes,* trad. J. San Julián y A. Solé, Barcelona, RBA Libros, 2013, pp. 365 y ss., y 913 y ss.; Ibid., *El regreso de Keynes* (2009), Barcelona, Crítica, 2009, "Introducción", pp. 18 y ss., y Tercera Parte ("El regreso de Keynes"), pp.159 y ss. Para su determinante repercusión –se diría que decisiva, sin exageración- en la planificación económica y social integradora, y en el nuevo orden en evolución diacrónica que vino después, véase Monereo Pérez, J.L.: "John Maynard Keynes (1883-1946): La política económica como Elemento de Sostenibilidad del Estado del Bienestar". (2024). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, *39*, pp. 309-394. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/986

[4] Véase la amplia recensión a dicha obra, Uña Sarthou, J.: "Las consecuencias económicas de la paz. Opinión de un economista inglés. Exposición de un libro excepcional", en *La Lectura, Revista de Ciencias y Artes,* XX (235).

[5] Su condición de discípulo es explicitada por el mismo Posada, A.: *Fragmentos de mis Memorias,* Oviedo, Universidad de Oviedo, 1983, p.347; Monereo Pérez, J.L.: *La reforma social en España: Adolfo Posada,* Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003. Sin perjuicio de ello, en la tradición del krausismo español siempre había un reconocimiento de magisterio hacia Francisco Giner de los Ríos. Lo expresa a propósito de su nota necrológica de Manuel Cosío: Uña, J.: *El señor Cossío,* en *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* (Madrid). AÑO LIX (905): 193-196 (Firmado, el 30 de septiembre de 1935), donde afirma: "He visto correr la vida del Sr. Cossio al lado de la del hombre más grande, con mucha distancia sobre los demás hombres grandes que yo he conocido, que no han sido pocos, al lado de la vida de D. Francisco Giner, que, por su vigor intelectual, su energía moral, su voluntad, hasta por su gracia, ha sido un hombre genial. Y, no obstante, el Sr. Cossio, por su serena bondad, por la nobleza generosa, la abnegación, la delicadeza espiritual, el fuego de su amor, no desmerecía en nada a su lado. Don Francisco era un genio, algo grandioso, pero el Sr. Cossio era el hombre ideal […]". https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=2000496518

profesional de Uña es nítidamente apreciable una particular dedicación a todo lo relacionado por los problemas sociales (la cuestión social y educativa, y la igualdad de la mujer) y político-democráticos (el reformismo republicano de la vida política por contraposición al régimen autoritario de la Restauración). En este sentido se puede hablar de él como de un "intelectual orgánico"[6]. No se puede negar la decisiva influencia que la reforma social han ejercido y ejercen los hombres de ciencia, los intelectuales. No bastan el sentido común, ni el puro conocer vulgar, para producir el estado de conciencia certero y seguro que conduce, mediante una voluntad firme de introducir cambios, normalizándolos, garantizando el orden, la armonía, la solidaridad, sin temor a rectificaciones que supongan retroceso o adelantos incontrolados, tan perjudiciales para el desarrollo de la Humanidad[7]. Ambas dimensiones del problema de su tiempo estaban para él fuertemente entrelazadas. Es significativo, como se ha señalado antes, el hecho de que su tesis doctoral versara sobre la condición de la mujer como aspecto relevante del problema social de su tiempo. Su enfoque se insertaba dentro del emergente "nuevo liberalismo" o "liberalismo social". El republicanismo social krauso-institucionista pretendía una reconfiguración de la función del Estado en la ordenación de las relaciones sociales y en la garantía de los derechos "sociales" fundamentales, sobreañadidos a los tradicionales derechos civiles y políticos. Quería situarse a modo de una tercera vía entre el liberalismo individualista y el socialismo en sus distintas manifestaciones. Lo que conducía en coherencia a una forma de "Estado Social" propia de la corriente del constitucionalismo democrático social con Estado Social de Derecho[8].

Una característica biográfica, pero también intelectual, de Uña fue la visión cosmopolita y, en relación a ella, la importancia otorgada a las experiencias comparadas y al Derecho comparado (muy especialmente por lo que atiende a las cuestiones sociales). Esta inquietud era compartida por otros krausistas republicanos -como Adolfo Posada, Adolfo Buylla, Leopoldo Palacios Morini, etcétera-,

[6] En el sentido de Gramsci, A.: *La formación de los intelectuales,* trad. Á. González Vega, edición, revisión y estudio preliminar, "El sistema educativo y la función de los intelectuales en una nueva sociedad regulada" (pp. VII-LIV), a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2020. Monereo Pérez, J.L.: "La construcción de la hegemonía en Gramsci: la política como lucha por la hegemonía", estudio preliminar a GRAMSCI, A.: *Materialismo, filosofía y política moderna,* edición y estudio preliminar a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2017, pp. IX-CL.

[7] Buylla Y González Alegre, A.: "La intelectualidad y la reforma social", en *La reforma social en España,* Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas", Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917, p.15. Sobre su pensamiento económico y social, que va mucho más allá de los postulados del denominado "socialismo de cátedra", véase Monereo Pérez, J.L.: "Adolfo Álvarez Buylla y González Alegre (1850-1927): La reforma jurídico-social y el aseguramiento público en España desde el republicanismo social y el "socialismo de la cátedra". (2020). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, *24*, 295-330. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/427

[8] Cuyo paradigma lo entramos en la construcción del nuevo Estado Constitucional calificado por Hermann Heller como "Estado Social de Derecho", y que se plasmaría, entre las dos guerras mundiales, en la Constitución de Weimar de 1919, y poco después en la Constitución de la Replica Austriaca de 1920 (Hans Kelsen, también nació en Austria, tuvo un papel fundamental en su elaboración) y en la Constitución de la Segunda República Española de 1931 de entreguerras. Véase Monereo Pérez, J.L.: *La defensa del Estado Social de Derecho. La teoría política de Hermann Heller,* Barcelona, Ediciones de Intervención Cultural/EL Viejo Topo, 2009, Capítulo 1 ("La teoría político-jurídica de Hermann Heller"), págs. 9 y sigs.; Capítulo 2.4 ("Teoría jurídico-social: Homogeneidad social y Estado Social de Derecho"), pp.67-79; y Capítulo 2. ("La 'constitución política' de la sociedad en el pensamiento de Hermann Heller"), pp.80-112. Para un estudio completo, véase Monereo Pérez, J.L.: *La teoría crítica de la política y del Derecho en la República de Weimar: Otto Kirchheimer,* Barcelona, Ediciones de Intervención Cultural/El Viejo Topo, 2025, Capítulo II.4 ("Teoría de la democracia (II): Estado Social y Constitución jurídica democrática del trabajo. La "constitución del trabajo"), pp. 346 y ss., Capítulo II.5 ("Teoría de la democracia (III): Constitucionalismo de Derecho Privado y Social del Trabajo y vigencia de los derechos en la empresa y frente a los poderes empresariales"), pp. 454 y ss., Capítulo IV ("El significado del intervencionismo del Estado constitucional contemporáneo en una época de transformaciones estructurales"), pp. 569 y ss., y Capítulo VII ("La teoría y la praxis política y jurídica entre las dos guerra mundiales: Otto Bauer y a democracia social y económica de la República de Weimar"), pp. 867 y ss., y la bibliografía allí citada; Asimismo, Ibid., "Estado y democracia constitucional en el pensamiento crítico de Otto Kirchheimer. *Lex Social, Revista De Derechos Sociales, 16* (1)*,* (2026) 1–114, y la bibliografía allí citada. https://doi.org/10.46661/lexsocial.12847

y estaba instrumentada a aportar las líneas maestras de política del Derecho Social a llevar a cabo en nuestro país. En tal sentido viajaría a Inglaterra y a Francia, donde extraería importantes elementos de comprensión del problema social; que luego reflejaría en diversos artículos. Debe destacarse la vinculación de Uña –al igual que Posada, Leopoldo Palacios y otras figuras representativas del reformismo social español- con la "Asociación Internacional para la Protección legal de los trabajadores", creada por iniciativa del "Congreso de Economistas celebrado en Bruselas" en 1897[9]. Dicha Asociación se constituye de modo efectivo en el Congreso celebrado en París en julio de 1900. Es de significar que en nuestro país se produce la incorporación a la referida Asociación Internacional constituyendo la Sección Española el 22 de junio de 1906 en el marco de una reunión extraordinaria específica convocada por el IRS. El IRS como tal perteneció institucionalmente a dicha Asociación de origen privado, pero en proceso de publicación u oficialización, como este mismo dato histórico pone de relieve. El Instituto de Reformas Sociales fomentó e impulsó internamente la pertenencia a la misma. Es manifiesto que el Jefe de la Sección Primera, Adolfo Posada, tenía que estar detrás de ese proceso de internacionalización del estudio del problema social y de la labor legislativa del IRS (nótese que la asociación tiene una dimensión finalista: la "protección *legal"* de los trabajadores). El Instituto de Reformas Sociales participa como tal en las reuniones de la Asociación Internacional. Hasta tal punto la vinculación es intensa que en la composición pluralista del Consejo Directivo de la Sección Española están presentes personas relevantes del reformismo social *institucional,* como Gumersindo de Azcárate (Presidente de IRS hasta su muerte en 1917), Eduardo Dato (Dato pertenecía a las filas conservadoras y podría ser encuadro en el catolicismo social. A él se debe el primer seguro social, la Ley de Accidentes de Trabajo de 1900, y veinte años después la creación del Ministerio de Trabajo, en el marco de una reforma institucional que encuadraría al IRS dentro del la estructura administrativa interna de dicho Ministerio) y Canalejas[10] (cfr. "Crónica Social", del *Boletín del IRS,*

[9] Una perspectiva de conjunto, Vallés Muñío, D.: "La Sección española de la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores. Sus publicaciones y su influencia", en *Sociología del Trabajo,* núm. 98, 2021, pp. 59-71; Ibid., "España Social": la revista de la Sección Española de la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores", *Historia, Trabajo y Sociedad,* nº 11, 2020, pp. 89-119. Es imprescindible estudiar la creación de esa Asociación Internacional en el contexto de la mundialización económica y se ocupa de la sección española de dicha Asociación. La Asociación Internacional actúo como una institución de intercambio de información jurídico-social entre las demás secciones nacionales y la central de Berna, para conseguir una cierta unificación normativa entre los países participantes en la misma. Este intercambio informativo se producía en dos direcciones: se concretaba en la remisión de información desde la Asociación Internacional sobre las novedades legislativas de los demás países con sección nacional, pero también por la información que remitía la sección española a sus asociados sobre las políticas sociales del país. Ahora bien, se constata que la información que era remitida por la sección española iba más allá de la simple recopilación legislativa e incluía aspectos sociales relevantes; por una parte, a partir se puede intuir que la influencia que la información remitida desde la central de Berna (sede oficial de la Asociación Internacional) pudo tener en el desarrollo del reformismo español, como también en otros países miembros. Sobre el contexto epocal de la emergencia de las normas sociales de trabajo y del Derecho Internacional del Trabajo y, asimismo, de la construcción efectiva de la reforma social en España, consúltese, Monereo Pérez, J.L.: *La reforma social en España. Adolfo Posada,* Prólogo de Fernando Valdés Dal-Ré, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003, especialmente pp. 231 y ss., 321 y ss., y 477 y ss.; Monereo Pérez, J.L.: *La reforma social en España. Adolfo Posada,* Prólogo de Fernando Valdés Dal-Ré, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003, especialmente pp. 231 y ss., 321 y ss., y 477 y ss.; Ibid., *Fundamentos doctrinales del Derecho Social en España,* Madrid, Trotta, 1999, especialmente pp. 87 y ss., 100 y ss., 134 y ss., y Capítulo 4 ("Derecho Social, socialismo democrático y constitución jurídica de la clase trabajadora", "Reforma social y "constitución del trabajo""), pp. 191 y ss.; Monereo Pérez, J.L.: *Los orígenes de la Seguridad Social en España. José Maluquer y Salvador,* Granada, Comares, 2007, Capítulo II.1 ("Ideología y seguros sociales"), y Capítulo II.2 ("El significado político-jurídico de la solidaridad social en el contexto del reformismo europeo y español"), pp. 21 y ss., y 143 y ss., respectivamente, *passim,* y bibliografías allí citadas.

[10] Monereo Pérez, J.L.: "José Canalejas y Méndez (1854-1912): los orígenes de la Reforma Social desde el Liberalismo Social Moderado. (2022). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, *30*, 295-324. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/570

núm.25, de julio de 1906. Se edita una revista llamada, significativamente, *Protección Legal de los Trabajadores* (1909), cambiando su denominación por *España Social,* a partir de 1900)[11].

En el año 1910 se crea la "Sociedad para el estudio del paro forzoso", en calidad de institución delegada de la llamada Asociación Internacional para la lucha contra el paro, y asimismo el "Comité español de los Congreso Internacionales de Seguros Sociales 1910), formado en el "Comité Permanente Internacional de Seguros Sociales" (1889). Estas organizaciones se unen con la anterior Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores (1900) formando la *Asociación Internacional para el Progreso Social* (1925)[12]. En nuestro país se crea inmediatamente la filial de la nueva Asociación integrador de los esfuerzos reformistas en lo social, con el nombre "*Sociedad para el Progreso Social*, en la que se integran las tres secciones de las organizaciones internacionales preexistentes. Adolfo Posada[13] formaba parte del Comité de Honor. El Vizconde de Eza[14] será el primer presidente de la Sociedad para el Progreso Social, incluyéndose en ella numerosos miembros del ya disuelto IRS. La Asociación Internacional para el Progreso Social (Grupo Nacional Español) estaba integrada por las antiguas entidades Sección Española de la *Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores* (creada el 22 de junio de 1906), Sociedad para el estudio del problema del paro forzoso (fundada el 30 de marzo de 1910) y el Comité Español de los Congresos Internacionales de Seguros Sociales (constituido el 2 de mayo de 1910). Su Comité de Honor (en la fecha de 1929) estaba formado por Dato, Azcárate, Canalejas, Moret ("In Memoriam"), Adolfo Posada[15], José Marvá y Mayer[16], José Maluquer y Salvador[17] y Conde de Lizarraga. El Consejo Directivo de la Sociedad estaba integrado del siguiente modo: Presidente: Vizconde de Eza.- Vicepresidente: José Gascón y Marín.-Secretario: Pedro Sangro y Ros de Olano[18].- Vicesecretario: José M.de Bayo y G.Elipe.- Tesorero: Ricardo Oyuelos.-Vocales: Conde de Altea, Luis Rodríguez de

[11] Ampliamente, Monereo Pérez, J.L.: *La reforma social en España. Adolfo Posada,* Prólogo de Fernando Valdés Dal-Ré, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003, especialmente pp. 231 y ss., 321 y ss., y 477 y ss.; Ibid., *Fundamentos doctrinales del Derecho Social en España,* Madrid, Trotta, 1999, especialmente pp. 87 y ss., 100 y ss., 134 y ss., y Capítulo 4 ("Derecho Social, socialismo democrático y constitución jurídica de la clase trabajadora", "Reforma social y "constitución del trabajo""), pp. 191 y ss.

[12] Puede consultarse, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL PROGRESO SOCIAL: Contestación sección española a la encuesta de la Asociación Internacional para el Progreso Social, sobre "Los seguros sociales y la institución de la familia", Madrid, 1929. https://biblioteca-ingesa.sanidad.gob.es/handle/123456789/40123

[13] ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL PROGRESO SOCIAL: L' Avenir du travail : bulletin de l'Association Internationale pour la Protection légale des Travailleurs, París, 1922-[1933]. https://biblioteca-ingesa.sanidad.gob.es/handle/123456789/5855
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL PROGRESO SOCIAL: La IV Asamblea de la Asociación Internacional de Progreso Social, París, Octubre, 1931[1932] https://biblioteca-ingesa.sanidad.gob.es/handle/123456789/64714
Monereo Pérez, J.L.: *La reforma social en España. Adolfo Posada,* Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003; Ibid., "Teoría socio-jurídica del estado constitucional y sindicalismo de integración: la concepción de Adolfo Posada". *Lex Social, Revista De Derechos Sociales* 12 (1), 2022, pp. 347-435. https://doi.org/10.46661/lexsocial.6330

[14] Véase Vizconde De Eza: *La pasividad de España ante las futuras luchas económicas. Hechos e ideas 1914-1918,* Madrid, edit. Reus, 1919.

[15] Monereo Pérez, J.L.: *La reforma Social en España. Adolfo Posada,* Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003; Ibid.,"*Adolfo Posada (1860-1944)*", en Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum, núm. 2 (2015), págs. 291-301. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4988648

[16] Monereo Pérez, J.L.: "La organización institucional del intervencionismo público en materia laboral y de protección social: José Marvá y Mayer (1846-1937). (2026). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, *46*, 205-81. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/1281

[17] Monereo Pérez, J.L.: *Los orígenes de la Seguridad Social en España. José Maluquer y Salvador,* Granada, Comares, 2007; Ibid., "José Maluquer y Salvador" (1863-1931). (2014). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, *1*. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/18

[18] Monereo Pérez, J.L.: "La reforma social desde la Democracia Cristiana: Pedro Sangro y Ros de Olano (1878-1959)", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum,* núm. 47, 2026, pp. 335-356.

Viguri, Práxedes Zancada y Ruata[19], Tomás Elorriaga y Artaza. Secciones Permanentes: Legislación del Trabajo: Presidente: Leopoldo Palacios Morini[20].- Secretario: León M.Granizo.-Vocales: Jan F.Morán, Joaquín Chapaprieta, Juan Relinque. Problema del Paro Forzoso: Presidente: Felipe Gómez Cano.-Secretario: M.González Rothvoss.- Vocales: Baldomero Aregente, Isidro de Villota y Presilla, Salvador Crespo y L.de Arce. Seguros Sociales: Presidente: Severino Aznar y Embid[21].-Secretario: Carlos G.Posada[22].-Vocales: Álvaro López Nuñez[23], Ricardo de tranzo Goizueta, *Juan Uña y Sarthou*. La Sociedad explicitada su objeto: La Sociedad tiene por objeto cooperar a la obra de la Asociación Internacional de su mismo nombre, y, especialmente, facilitar los progresos y la aplicación de la legislación del trabajo en la esfera internacional y en España.

Esto confirma que el proceso de reforma social en España no era un proceso aislado sino confluyente desde sus mismos inicios con el que se estaba llevando a cabo en la mayoría de los países desarrollados. Esta conexión internacional le permitió al IRS, y a sus hombres, conocer el carácter internacional de la cuestión social y las propuestas más avanzadas para afrontar su solución en el marco del orden "revisado" del capitalismo liberal individualista. Pues bien: Adolfo Posada está presente en todo ese proceso de internacionalización de la cuestión social y de relativa generalización de las respuestas político-jurídicas dadas a la misma. Posada ya había viajado institucionalmente - y como catedrático de la Universidad de Oviedo y miembro de la Junta para la Ampliación de Estudios- a Sudamérica (1910), lo que le permitió difundir allí su ideario de reforma social y las actividades reformistas realizadas por el IRS[24]. Posada forma parte de la Delegación española que asiste a la primera Conferencia del Trabajo, que se celebró en Washington en octubre de 1919, al mismo tiempo que desempeña cargos de dirección importantes en los distintos organismos vinculados al Instituto.

Pero, además, formando parte de asociaciones internacionales que promovían la creación de una legislación internacional del trabajo. Se realza la importancia de la creación en Suiza de la "Sociedad democrática y socialista "Grutli"", presidida por Scherrer y el partido católico, regido por Decurtins, y debido a la iniciativa privada, reuniéndose los Congresos de Zurich y de Bruselas y el de la Exposición de París de 1890, y nació la *Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores* de Basilea, y debido a su impulso, y a sus gestiones, y a su decidida y hermosa influencia se concertó el primer Tratado internacional obrero entre Francia e Italia, como a su estela se aprobarían otros tratados internacionales, emergiendo una necesaria legislación universal y común del trabajo, que sería digno coronamiento de la Comunidad internacional, así constituida sobre bases eminentemente jurídico-políticas[25]. Decía B. Raynaud, con palabras ciertamente premonitorias cuando el Derecho internacional obrero, que éste se hallaba aún en estado de formación, que el siglo veinte será, a no dudarlo, el siglo del Derecho internacional obrero, y su divisa: "la justicia social por medio

[19] Monereo Pérez, J.L.: "PRÁXEDES ZANCADA Y RUATA (1880-1936): La defensa de los seguros sociales obligatorios desde el reformismo político y jurídico y en la deriva del partido reformista". *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 26 (2021): 283-315. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/456

[20] Monereo Pérez, J.L.: "Crítica social republicana y reformismo político-jurídico: Leopoldo Palacios Morini (1876-1952)", en *Revista española de Derecho del Trabajo. Civitas,* núm.134 (2007).

[21] Monereo Pérez, J.L.: "Severino Aznar y Embid (1870-1959): Política y Seguridad Social desde el Catolicismo Social", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum*, núm. 5 (2015), pp. 261-283. https://vlex.es/vid/severino-aznar-embid-1870-935957092

[22] Monereo Pérez, J.L.: "Carlos González Posada (1890-1948): La teoría del seguro social y su institucionalización en España", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum*, núm. 13 (2017). https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6211286

[23] Monereo Pérez, J.L.: "Catolicismo Social y Previsión Social: Álvaro López Núñez", en *Civitas. Revista española de derecho del trabajo,* Nº. 152, 2011, pp. 907-944, Ibid., "Álvaro López Nuñez", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum*, núm. 3 (2015), pp. 253-280. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5084444

[24] Cfr. Resumen del acta de la sesión en *Boletín del IRS*, núm.79, enero de 1911. Véase su ensayo "De la Argentina. Organización obrera y reforma social", en *España Social*, núm.13, año III, t. III, pp.110 a 119.

[25] Buylla, A.: "Prólogo" (Madrid, marzo de 1907) a la obra de Raynaud, B.: *Derecho Internacional obrero*, trad., y Prólogo de Adolfo A.Buylla, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 1907, p.17.

de la paz y del Derecho"; y entendiendo por Derecho internacional obrero, aquella parte del Derecho internacional que regula la situación jurídica de los obreros extranjeros, desde el punto de vista de las cuestiones de trabajo, destacando, por otra parte, que en su origen influyen tres causas fundamentales: la acción de los propios interesados (la Asociación Internacional de los Trabajadores; la acción común de los diferentes proletariados de todos los países es, por lo menos, una de las primeras condiciones de su emancipación), la de los Estado y de la legislación obrera, y, por último (y por ese orden), los progresos del Derecho internacional privado[26].

Es necesario tener en cuenta que una diversidad de pensadores, entre los que se encontraban Adolfo Álvarez Buylla y Adolfo Posada, lo cuales estaban integrados en el Consejo Directivo de la "Sección Española de la Sociedad española de la Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores". Esta Sociedad se proponía cooperar con la "Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores" y con el "*Organismo Permanente Internacional del Trabajo"*, y particularmente tenía por objeto facilitar los progresos y la aplicación de la legislación del trabajo en la esfera internacional y en España. El presidente fundador fue Eduardo Dato e Iradier[27], en el cumplimiento de sus deberes de Gobierno el 8 de marzo de 1921. Presidente posterior, Vizconde de Eza. Secretario: Pedro Sangro y Ros de Olano[28]. Vicesecretario: José M. de Bayo, y Tesorero, Ricardo Oyuelos. El Consejo Directivo, en el año 1924 estaba formado por: Conde de Altea, José M.de Bayo, Adolfo Posada, Salvador Crespo, Vizconde de Eza, José Gascón y Marín, Álvaro López Nuñez, José Maluquer, José Marvá y Mayer, J. Francisco Morán, Ricardo Oyuelos, Leopoldo Palacios, Adolfo Posada, Pedro Sangro y Ros de Olano y *Juan Uña y Sarthou*. Es decir, la plana mayor del reformismo social en sus diversas corrientes integradoras, y no rupturistas. Esta Asociación patrocinó una línea de publicaciones que conectaban con la situación internacional y las exigencias de regulación jurídica a dicho nivel.

Juan Uña y Sarthou estaría siempre vinculado al krausismo-institucionista. Estudió en la Institución Libre de Enseñanza, y en 1892 se funda la Corporación de Antiguos Alumnos de la ILE, siendo elegido Presidente Julián Besteiro y Secretario Juan Uña Sarthou. Juan Uña fue también Secretario y Vicesecretario de la Junta para Ampliación de Estudios (véase Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas: *Memorias bianuales* de 1915 a 1934, Madrid, a partir de 1916). Preparó oposiciones a la Secretaría del Senado y las ganaría. Ese importante puesto le permitió realizar una actividad muy relevante de las tareas legislativas asignadas a las comisiones de la Alta Cámara. Su actividad intelectual se vio facilitada por el hecho de que fue adscrito a la Biblioteca de la misma en 1924. Se le llegó a ofrecer en 1922 el cargo de Director General de Estadística, pero lo rechazó, pues consideró que no se trataba de una materia de su especialidad. Sin embargo, la función sociopolítica más importante que llevaría a cabo Uña sería su intervención decisiva en la gestación y en el desarrollo de la *institucionalización* de la reforma social en España. El "liberal social" José Canalejas lo había incorporado al equipo de trabajo que proyectaría la creación del *Instituto de Trabajo,* junto con Adolfo Posada, Adolfo Álvarez Buylla y Luis Morote. Aunque ese proyecto fracasó su experiencia se recogió en uno de los libros más importantes que se publicaron sobre la institucionalización de la reforma social en nuestro país, *El Instituto del Trabajo* (1902). En el fondo, aunque no se tratara del mismo modelo, sobre la base de este Proyecto se crearía poco después

[26] Raynaud, B.: *Derecho Internacional obrero,* trad., y Prólogo de Adolfo A. Buylla, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 1907, pp.20 y ss., y subrayando que el hecho económico que da lugar al nacimiento del Derecho internacional obrero es la movilización creciente de la mano de obra en nuestra época (Ibid., p.61). En esta obra se recogen todos los Tratados y acuerdos internacionales celebrados hasta el momento de su cierre -1906.

[27] Monereo Pérez, J.L.; "Eduardo Dato Iradier (1856-1921): Reformismo conservador y nacimiento de los seguros sociales en España. (2022). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, *29*, 311-350. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/543

[28] Monereo Pérez, J.L.: "La reforma social desde la Democracia Cristiana: Pedro Sangro y Ros de Olano (1878-1959)", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum,* núm. 47, 2026, pp. 335-356.

el *Instituto de Reformas Sociales* (1903). Dentro de su participación activa en el Proyecto de Instituto del Trabajo se ocupó de elaborar una "Memoria acerca de los Institutos del Trabajo en el extranjero", donde se recoge la experiencia europea (París, Bruselas y Zurich, Alemania, Austria, Italia y Estados Unidos) y norteamericana sobre organismos públicos encaminados a atender a la cuestión social y a establecer un programa de reformas y acción social. El Instituto de Reformas Sociales (Real Decreto de creación, 23 de abril de 1903, y en 15 de agosto del mismo año, también por Real Decreto, se dictó su Reglamento). La Sección Primera ("Bibliografía y Legislación") tenía como Jefe de Sección a Adolfo Posada, y auxiliares a Juan Uña Sarthou, Julián Juderías y José María Navarro de Palencia.

En ese campo de lo social publicaría la que puede considerarse como su obra más importante, *Las Asociaciones Obreras en España* (1900); obra que obtuvo el premio "Charro Hidalgo", del Ateneo de Madrid y que supuso una gran aportación para la historia del derecho de asociación en España. Junto con Historia de *El movimiento obrero español* de Manuel Nuñez de Arenas (publicada como "Apéndice" al libro de Renard, G., *Sindicatos Trade-unions y Corporaciones,* Madrid, Daniel Jorro, Editor, 1916)[29], y la anterior de Fernando Garrido (1821-1883), *Historia de las clases trabajadoras* (1870, reeditada en Madrid, Ed. Zero-Zyx, 1970)*,* se pueden considerar como las grandes obras contemporáneas pioneras en la exposición de la historia del movimiento obrero y del derecho de asociación en España.

Ya durante la IIª República sería nombrado miembro del Consejo Nacional de Cultura, octubre de 1933, realizando una gran labor en la extensión cultural y educativa. Participó activamente en las "Misiones Pedagógicas" (1931-1936), donde también Juan Uña Sarthou era vocal del Patronato e intervino directamente en ellas (6 de junio de 1931). Las Misiones Pedagógicas fueron un proyecto de educación popular y solidaridad cultural impulsado por el Gobierno de la Segunda República Española en 1931 para llevar la cultura, el progreso y la educación a las zonas rurales más aisladas y desfavorecidas del país. Como ha sido señalado En la legislación de principios de siglo, ya se hace referencia a las Misiones pedagógicas que se consideran como uno de los medios para sacar al pueblo de la ignorancia, que es una de las principales lacras sociales. Se pretende informar a los padres sobre los beneficios de la enseñanza, para que colaboren en la difícil tarea de educar y envíen a sus hijos a la escuela evitando, así, el absentismo y el elevado analfabetismo. La creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por Real decreto de 18 de abril de 1900 *(Gaceta* del 19), supone uno de los hechos más memorables de la educación española. El Real decreto de 10 de enero de 1907 *(Gaceta* del 14) crea la Junta para el fomento de la educación nacional que es la responsable, entre otros servicios, de organizar y dirigir las instituciones complementarias de la escuela, las clases de adultos, las misiones y conferencias pedagógicas, las bibliotecas populares y circulantes, colonias y cantinas escolares. Componen dicha Junta los siguientes vocales: José Canalejas, Eduardo Dato, Carlos María Cortezo, Rafael María de Labra. Julián Sánchez, Eduardo Hinojosa, *Juan Uña,* Melquiades Álvarez, Agustín Sardá, Alejandro Roselló, Juan Vázquez de Mella, Miguel Asín, Adolfo Posada y Manuel Carrascosa. En la creación de la Junta influyeron la Institución Libre de Enseñanza y el Museo Pedagógico Nacional y se debió al liberal Amalio Jimeno, entonces Ministro de Instrucción Pública. Sus proyectos no pudieron cumplirse, pues el nuevo Ministro de Instrucción Pública, el conservador Faustino Rodríguez San Pedro, por Real decreto de 18 de noviembre de 1907 *(Gaceta* el 25) suprime dicha Junta (artículo 18) y crea, en su lugar, la Junta Central de Primera enseñanza que recoge las funciones de la anterior[30]. En su ideario influyenten distintas corrientes de pensamiento

[29] Reeditada, Renard, G.: *Sindicatos, Trade-Unions y Corporaciones* (1916)*,* Traducción aumentada con un Prólogo, un Apéndice y un índice bibliográfico sobre "*El Movimiento Obrero Español*" por Manuel Nuñez de Arenas (Doctor en Filosofía y Letras. Presidente de la Escuela Nueva de Madrid), Revisión, edición y estudio preliminar, "El sindicalismo y el orden democrático" (pp. VII-CVII), a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2014).

[30] Cfr. Canes Garrido, F.: "Las misiones pedagógicas: educación y tiempo libre en la Segunda República", en *Revista Complutense de Educación, Vol.* 4(l) - 147-168. Ed. Universidad Complutense. Madrid, 1993, pp. 147-148.

como el *solidarismo, el regeneracionismo* y del *krausismo* y de entidades como la *Institución Libre de Enseñanza*, cuya impronta determina la llamada *Edad de Plata* de la cultura y la ciencia españolas. Pero, sin duda, el entronque más determinante es el krausismo-institucionista. Las Misiones Pedagógicas son la materialización práctica del proyecto educativo y ético de Francisco Giner de los Ríos y Manuel Bartolomé Cossío. Este movimiento representó un esfuerzo por superar la brecha cultural entre el mundo urbano y el rural de nuestro país. Decía Francisco Giner de los Ríos que "lo que España necesita y debe pedir a la escuela no es precisamente hombres que sepan leer y escribir; lo que necesita son "hombres", y el formarlos requiere educar el cuerpo tanto como el espíritu, y tanto o más que el entendimiento, la voluntad"[31]. Para Giner de los Ríos la reforma educativa (pedagógica) constituía un proyecto político de transformación del modelo de modernización liberal restringida que debería ser desplazado por una modernización liberal social integrado a toda la ciudadanía. En el ideario reformador del krauso-institucionismo presidía esa de la reorganización de la sociedad por la enseñanza. En Giner de los Ríos, como en otros autores liberales progresistas (liberalismo social) como es el caso de J. Dewey[32] y L.T. Hobhouse[33], y dentro de la misma corriente krausista liberal social española Adolfo Posada, la educación es uno de los pilares de la democracia, pues de lo que

[31] Giner de los Ríos, F.: "El problema de la educación nacional y las clases productoras" (1900), en *Obras Completas de Francisco Giner de los Ríos,* t. XII, Madrid, Espasa-Calpe, 1933, pp.237 a 295, en particular p.243. Esa preocupación por la educación de las clases trabajadores le llevó a impulsar las "*misiones pedagógicas*", realizando cursos ambulantes y de perfeccionamiento para garantizar su accesibilidad real (*Ibid.,* pág. 134). Esa preocupación se refleja igualmente en Altamira, R.: *Exigencias de la propaganda pedagógica,* Madrid, Tipografía La Itálica, 1913, p. 18; Sela, A.: *La educación nacional. Hechos é Ideas,* Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1910, pp. 13 y ss., y 71 y ss. Es un libro recopilatorio de trabajos e intervenciones previas, en algunos casos realizadas en centros obreros; y con una preocupación patente en lo relativo a la "extensión universitaria". Aniceto Sela deja constancia expresa en este libro de su condición de Profesor de la Institución Libre de Enseñanza y de la Universidad de Oviedo. Por otra parte, este libro viene dedicado "A D. Francisco Giner de los Ríos". Sobre las "Misiones pedagógicas", puede consultarse Otero Urtaza, E.M. (ED): *Las Misiones pedagógicas. 1931-1936,* Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales/Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, 2011. Cfr., ampliamente, Monereo Pérez, J.L.: *El pensamiento político de la Institución Libre de Enseñanza,* Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, Capítulo 2, 2021; reforma educativa, Pedagogía y misiones pedagógicas de la Segunda República, pp. 93 y ss. Sobre el tema, Monereo Pérez, J.L.: *Modernización, liberalismo restringido y influencia de la contemporánea Institución Libre de Enseñanza,* Tirant lo Blanch, Valencia, 2018. Del mismo autor, Monereo Pérez, J.L.: *El proyecto político de la Segunda República (1931-1936). Pedagogía, Misiones pedagógicas y Educación Popular,* Tirant lo Blanch, Valencia, 2021. Asimismo, *La política educativa de la Segunda República. Pedagogía y Misiones pedagógicas,* Tirant lo Blanch, Valencia, 2021. Ibáñez Fanés. Llorens Lastra hace notar que las Misiones Pedagógicas de la Segunda República Española (1931-1936) fueron concebidas como una obra de justicia social y no como una dádiva política. Para ello, la parte de la población rural a la que iban dirigidas las propuestas culturales debía ser activa y participativa, no pasiva y receptiva. Véase, Llorens Lastra, Mª Dolores: *Las misiones pedagógicas en la provincia de Huesca (1931-1936),* Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 2007. Sobre el tratamiento formativo y realización de los proyectos pedagógicos de la época, véase Monereo Pérez, J.L.: *La Institución Libre de Enseñanza y la política educativa de la Segunda República (1931-1936),* Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pp. 104-158, en particular, pp. 118 y ss. Del mismo autor, *La política educativa de la Segunda República. Pedagogía y Misiones pedagógicas,* Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pp. 104-158, en particular, pp. 118 y ss. Del mismo autor,

se trata es de formar hombres ("personas" diríamos en el más adecuado lenguaje inclusivo de hoy) con capacidad de decisión; es decir, de formar ciudadanos libres y capaces de pensamiento crítico[34].

2. PENSAMIENTO POLÍTICO-SOCIAL Y PROYECCIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA

Su vinculación con el krausismo fue persistente durante toda su vida, siguiendo la tradición de su padre. En realidad, Uña fue una de las personalidades (las otras son básicamente, Adolfo Posada, Adolfo Álvarez Buylla, Luis Morote y Leopoldo Palacios Morini) de la Institución Libre de Enseñanza que permitieron la conexión e influencia de ésta en el Instituto de Reformas Sociales. Con el antecedente de la Comisión de Reformas Sociales y del Proyecto de Instituto del Trabajo, el IRS se creó por Real Decreto de 23 de abril de 1903, y el 15 de agosto del mismo año se aprobaría su Reglamento, el cual sería modificado en Reales decretos sucesivos, el 3 de febrero de 1911 y 18 de marzo de 1920. De este modo el reformismo republicano institucionista asumió los postulados de nuevo liberalismo social ayudando a construir políticas sociales integradoras y armonicistas de la llamada "cuestión social". Después de una intensa trayectoria sería suprimido por la Dictadura de Primo de Rivera, insertando sus estructuras y medios en el Ministerio de Trabajo (2 de junio de 1924). Es harto significativo del mantenimiento de su adscripción krauso-institucionista, el que fuera el encargado de realizar la "Nota preliminar" al Volumen XX de las Obras *Completas de Francisco Giner de los Ríos, Arqueología artística de la Península,* Madrid, Espasa-Calpe, 1936.

Uña estuvo vinculado a la actividad política de orientación republicano reformista. En esto continuaba la tradición paterna (y a la cual seguirían otros miembros de la familia). En este aspecto el hecho más sobresaliente fue su pertenencia, desde su momento fundacional, al Partido Reformista liderado por Melquíadez Álvarez (a su vez íntimamente vinculado al Grupo de Oviedo, y muy especialmente a Gumersindo de Azcárate y a Adolfo Posada)[35]. Al Partido Reformista pertenecía una parte relevante de la intelectualidad del krauso-institucionismo de tradición republicana (aparte de Azcárate, Posada, Manuel Díaz Pedregal –cuñado de Uña-, Hermenegildo Giner de los Ríos, Fernando de los Ríos, Leopoldo Palacios Morini, etc.). En esta condición fue candidato, siendo diputado por el distrito de Llerena (Badajoz) en diversas legislaturas, a contar desde las celebradas el 28 de marzo de 1914. Desde este cargo político pudo contribuir a mejor la condición social, cultural y económica de Extremadura. Juan Uña mantenía una estrecha amistad con el Melquíades Álvarez; actividad que no se rompió en las etapas críticas de la actividad del reformismo político y gubernamental. Reflejando su compromiso político con el régimen democrático en el año 1917, se adhirió a la "Liga Antigermanófila" (de la que fueron presidentes honorarios Benito Pérez Galdós, efectivo Luis Simarro, y vocales hombres de la talla de Miguel de Unamuno, Luis de Hoyos Sáinz, Amadeo Vives, Nicolás Achúcarro, Jacinto Octavio Picón y Amadeo Hurtado). No fue la única personalidad, pues se habían adherido, entre otros, Gumersindo de Azcárate, Melquíades Álvarez, Manuel García Morente, Indalecio Prieto, Gregorio Marañon, Miguel Morayta, Ignacio Zuloaga, Américo Castro, José Deleito y Piñuela, Joaquín Maurín, Gustavo Pittaluga, Manuel Azaña, Rafael Cansinos Asséns, Antonio Rovira y Virgili, Antonio y Manuel Machado, Gregorio Martínez Sierra, etcétera. En la importante Asamblea del Partido Reformista, celebrada el 30 de noviembre de 1918, fue uno de los Ponentes (junto con Manuel García Morente, Luis de Hoyos Sáinz, Enrique de Mesa, Leopoldo Palacios Morini, Adolfo Posada, José de Zulueta, Francisco Rivera Pastor, Filiberto Villalabos, Ramón Pérez de Ayala, José Manuel Pedregal, Ramón Álvarez Valdés, el marqués de Palomares, Manuel Azaña, Vicente Álvarez Villamil, Pablo de Azcárate, Gustavo Pittalunga, Luis de Zulueta Escolano, etcétera. Se alcanzó a promover una reforma constitucional, que incorporaba una política social integral, un programa

[34] Monereo Pérez, J.L.: *El pensamiento sociopolítico y pedagógico de Francisco Giner de los Ríos*, Barcelona, Atelier, 2023, Capítulo II.2, pp. 104 y ss.

[35] Véase García Venero, M.: *Melquiades Álvarez. Historia de un liberal,* 2ª ed., ampliada, Prólogo de Azorín, Madrid, Tebas, 1974, p.147, *passim*

de educación nacional, de reforma fiscal, de la agricultura, del ejército, etcétera. En las Elecciones generales de 1923, Juan Uña sería elegido como uno de los seis senadores por el Partido Reformista, por Badajoz; por Alicante, Vicente Álvarez Villamil; por Santander, Luis de Hoyos Sáinz; por Lérida, José Llari; por Asturias, Indalecio Corujedo y Adolfo Posada. Diputados en el Congreso fueron, por Asturias, Álvarez Pedregal, Palacios Morini, Francisco de Orueta, Amadeo Álvarez García, Ramón Álvarez Valdés y Alfredo Martínez y García Argüelles. Tras dichas elecciones generales, Melquíades Álvarez fue elegido Presidente del Congreso. El 13 de septiembre de 1923 se produciría el Golpe militar del General Primo de Rivera.

El Partido Reformista español recibió una gran influencia del liberalismo radical francés (no se olvide su conexión intrínseca con la corriente del solidarismo social y jurídico; señaladamente, el "Partido Radical y Radical-Socialista", de Léon Bourgeois). Existían desde luego muchas diferencias en el contexto político entre España y el país vecino, comenzando por la existencia en España del régimen autoritario de la Restauración que no ofrecía las garantías de un sistema democrático. Pero las soluciones aportadas por el reformismo eran en muchos aspectos confluyentes. El Partido Reformista (fundado en 1912, tras la experiencia de la Conjunción republicano-socialista formada en 1909, cuyo objetivo explícito consistía en la instauración de un Estado republicano y democrático-social) era la expresión política del krauso-institucionismo y, en gran medida, asumía en su programa de reformas políticas y sociales el ideario del republicanismo social de los intelectuales implicados –y comprometidos- en la Institución Libre de Enseñanza (Francisco Giner de los Ríos, Gumersindo de Azcárate, Adolfo Posada, Adolfo Álvarez Buylla, Leopoldo Palacios Morini, etcétera). Se trataba de superar el viejo –y fracaso- liberalismo individualista y su reformulación como liberalismo social, como republicanismo institucionista. Adolfo Posada, implicado –y comprometido- al igual que Juan Uña en todo este proceso de revisión del liberalismo clásico, afirmando que el liberalismo social o "superliberalismo" suponía la plasmación política del "anhelo de convertir en realidad el ideal (que después de todo perseguía ya el viejo liberalismo) de una sociedad libre y feliz, haciendo de la democracia política una democracia social". Más adelante se hace notar que la nueva política social de transformación o de reforma social, "no es característica exclusiva del nuevo liberalismo; éste surge porque acierta a mostrar como un desarrollo lógico de la *idea liberal*, una política social. En cuanto a ésta, puede afirmarse que se produce como un momento del proceso natural del Estado, y como consecuencia de la transformación en sentido intervencionista de las escuelas económicas, de la tendencia solidaria dominante en las escuelas sociológicas y, por fin, de las aspiraciones éticas que se advierten en las escuelas jurídicas"[36]. Su reforma social perseguía instaurar la paz y la armonía sociales sobre la base de la justicia social. Con sinceridad admirable se decían representantes de la burguesía moderna e ilustrada: "Representamos la política de la burguesía, pero de una burguesía que no es misoneísta, sino liberal, que desea realizar esa transformación sin convulsiones, sin sangre" (Melquíades Álvarez, "Debate parlamentario sobre la cuestión social", en *El Noroeste,* 28-I-1920). El Partido Reformista asumiría las propuestas de reforma social del nuevo liberalismo en el marco de un proceso de democratización de la sociedad industrial de más largo alcance, tal como se había defendido en algunas obras fundamentales del krauso-institucionalismo[37]. Frente a la revolución proponían el "remedio" de una política de reformas progresivas y consecuentes, que profundizaran en la democracia parlamentaria en un sentido de mayor participación y de armonía social. El programa social y político del Partido Reformista pretendía llevar a la práctica política ese programa incrustado en el ideario del krauso-institucionismo de proyección republicana. Dentro de un explícito reformismo pragmático, pretendía establecer una nueva "constitución social más justa, equitativa y racional

[36] Posada, A.: "Liberalismo y política social", en *La Lectura,* t.I (1913), pp.371 y 378, respectivamente.

[37] Vgr., Giner de los Ríos, F.: "La política antigua y la política nueva", en *Estudios jurídicos y políticos,* Madrid, 1875, pp.63-199; Azcárate, G.de.: *El régimen parlamentario en la práctica* (1885); Posada, A.: *Estudios sobre el régimen parlamentario en España* (1891), *Tratado de Derecho Político* (1893, en adelante, con varias ediciones actualizadas posteriores del propio autor), *El régimen constitucional* (1930)*, La reforma constitucional* (1931), etcétera.

que la presente", organizando en este sentido el capitalismo, pero sin suprimir sus instituciones fundamentales (propiedad, régimen asalariado, libertad de contratación, etc.). Se trataba de dotar a la democracia de un contenido social. La ideología reformista delimita el campo de actuación social en el marco de ese proceso de democratización del orden liberal preexistente. El Partido Reformista reflejaba el ideal krauso-institucionista –que lo era también "krauso-positivista"- de armonizar las tendencias antagonistas de la sociedad moderna, entre los intereses del capital y del trabajo como fuerzas productivas, y asimismo la aspiración de alcanzar un equilibrio entre la necesaria intervención pública garantistas de los derechos fundamentales y la existencia de un espacio de autonomía reconocida a los individuos y grupos de intereses organizados. Es la fórmula del *Self Government,* o autogobierno[38], reflejado en la autonomía de las organizaciones profesionales (y el reconocimiento de función reguladora y de composición de los conflictos a través de los convenios colectivos y de los procesos autónomos de solución) (de esa faceta se ocuparía otro reformista social, y una de las figuras más significativas del Partido Reformista, Palacios Morini, L., *La regulación convencional de las condiciones de trabajo. Libertad sindical y Sindicación obligatoria,* Madrid, Sobrinos de la Suc. De M.Minuesa de los Ríos-Instituto de Reformas Sociales, 1922; una primera versión fue publicada en 1912) y en la defensa de un federalismo moderado (a diferencia del federalismo radical "fuerte" de un Pi y Margall), esto es, de una descentralización territorial, regional y regional dentro de un pluralismo de las comunidades territoriales de base (Esa defensa fue construida por Giner de los Ríos, Azcárate, Posada, y defendida en el plano político por Nicolás Salmerón Alonso, y más difusamente por Melquiades Álvarez)[39]. En ambas vertientes (la de la autonomía jurídica de las asociaciones profesionales y la de la coexistencia de un Estado descentralizado territorialmente en comunidades menores relativamente autónomas, y por consiguiente, plurilegislativo) se plasmaba el ideario armonicista del krauso-institucionismo, según el cual la existencia de intereses parciales es posible conciliarla a través de la identificación de un interés general superior, que serviría de aglutinante, a modo de una unidad en la diversidad de partida inherente a la fisonomía de las sociedades humanas. Dentro de su ambicioso programa de reformas adquiría un lugar central las "Reformas Sociales", comenzando por una declaración de objetivos generales: "Mantenimiento del principio de la propiedad individual, pero supeditándola a las exigencias de la sociedad, al servicio de la cual se la considerará en todo caso. Abolición, por lo tanto, de todos sus abusos y privilegios. Garantía a cada cual de todas las posibilidades de vida y del producto de su trabajo. Medidas que impidan la formación de una feudalidad capitalista que tenga sometidos a sus tiranías, tanto a los demás productores como a los consumidores y a los obreros. Derecho ilimitado del Estado para regular estas oportunidades e intervenir en las relaciones del capital y del trabajo, a fin de establecer las condiciones necesarias de la justicia social en la repartición de los rendimientos de la empresa. Extensión de la propiedad colectiva de las cosas que por su carácter deban estar en poder de la comunidad". Aparte de ello, es establecía un programa concreto de reformas sociales que incluía el catálogo de los derechos sociales básicos de los trabajadores y los principios de intervencionismo público en las relaciones sociolaborales y en la organización del mercado de trabajo ("Carta Programática del Partido Reformista", Madrid, 1 de diciembre de 1918)

El Proyecto de Instituto del Trabajo y la creación del IRS, refleja el ideario de krauso-institucionista respecto a la solución política del problema social, al poner de relieve que el Estado tiene el debe ético de intervenir para regular y resolver la cuestión social, a través de una obra pacificadora

[38] Véase Azcárate, G.de.: *El Self-government y la monarquía doctrinaria,* Madrid, Librería de A. De San Martín, 1877.

[39] Cfr. Monereo Pérez, J.L.: "El republicanismo español: los supuestos del pensamiento político y social de Nicolás Salmerón" (pp. VII-XLVI), Estudio Preliminar a Salmerón y Alonso, N.: *Trabajos filosóficos, políticos y discursos parlamentarios,* Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho, 2007. Véase Monereo Pérez, J.L.: "Nicolás Salmerón y Alonso (1837-1908): Reformas jurídico-sociales, culturales y políticas en el republicanismo social moderado", en *Revista de derecho de la seguridad social. Laborum,* Nº. 38, 2024, pp. 389-452. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/963

realizada en nombre de la justicia y de la estabilidad del orden social. Todo ello está en la base del Proyecto de creación del proyectado Instituto del Trabajo[40]. Finalmente, el gobierno Silvela crea por Real Decreto de 23 de abril de 1903 el Instituto de Reformas Sociales, que ahora se establece como organismo independiente del Ministerio de Gobernación. Ello reflejaba todavía el peso del enfoque conservador que veía en el problema social ante todo una cuestión de orden público. Sin embargo, los democráticas institucionistas, como Uña, defendían la inclusión transitoria dentro del Ministerio de Agricultura (es harto significativo que en 1902 el Ministro de Agricultura era precisamente José Canalejas, el verdadero impulsor de la idea política de crear el Instituto), con la finalidad de progresar rápidamente hacia la creación de un Ministerio de Trabajo, propio y específico en la gestión pública de "lo social", donde se encuadraría el IRS. Para los republicanos institucionistas se ha de mantener el sistema social establecido, pero mejorando sistemáticamente las condiciones de vida y de trabajo de las clases trabajadores. La misma creación del Instituto del Trabajo reformulado después como Instituto de Reformas Sociales obedecía al entendimiento de que las cuestiones sociales no eran tan sólo cuestiones de orden público, sino un problema de integración jurídico-política y realización del principio de justicia social. El libro *El Instituto del Trabajo,* pretendía fundamentar la conveniencia político-jurídica de su creación como organismos público administrativo autónomo para la persecución de sus fines. En el mismo Juan Uña incorporó una "Memoria" sobre las experiencias de organismos análogos existentes en distintos países desarrollados. Las experiencias que con más detalle se analizan son las de Suiza, Francia y Bélgica, siendo de señalar que la experiencia belga es la que influyó más en el Instituto del Trabajo proyectado para nuestro país (el modelo en que se inspira es, en efecto, el de la Oficina del Trabajo de Bélgica[41]). Eduardo Dato hizo referencia elogiosa a la "Memoria" de Uña, indicando que "Léase despacio el apéndice octavo, que es él solo un verdadero libro, y se apreciará cuán provechoso ha sido al Estado el viaje del señor Uña y Sarthou a las principales capitales del extranjero donde se hallan establecidos ha tiempo los *Institutos del Trabajo"*[42]. La pretensión de José Canalejas (liberal avanzado con un programa de reforma social[43]) con la "aventura" del Instituto del Trabajo (como lo llamó Posada, A., *Fragmentos de mis memorias,* Oviedo, Universidad de Oviedo, 1983, p.292) era comenzar inmediatamente una política social integral y coherente encaminada a modernizar el opaco y trasnochado liberalismo sagastiano. Era transitar del liberalismo individualista al republicanismo social o liberalismo social. Esa "aventura" transformó a todos las personas que intervinieron directamente: al propio Canalejas, a los "dos Adolfos" (Adolfo Buylla y Adolfo Posada), a Luis Morote y al propio Juan Uña que redactó la "Memoria" sobre los institutos del trabajo en el extranjero. Se trataba de darle al liberalismo *la sustancia social de que carecía en sus orígenes*[44]. A partir de ahí, y prácticamente hasta el final de sus vidas, nunca dejaron de preocuparse por los problemas sociales (que ya existía antes en ellos) y por la institucionalización y racionalización pública de las soluciones a los mismos. Todos ellos proseguirían su actividad de reformismo social en el Instituto de Reformas Sociales. De nuevo Posada, que lo tenía como uno de sus "verdaderos discípulos" y ayudantes (aparte por supuesto de Nicolás Pérez Serrano, su "sucesor", incluye a Ursiciano Álvarez, Francisco Ayala, Niceto Alcalá Zamora –hijo-, Segismundo Royo Villanueva, Suñer, Ignacio Herrero, Alberto Martín Artajo, Juan Uña, Manuel Pedragal, Gaspar Bayón Chacón, Leiva, Juan Lladó, Luis Usera, etcétera) , incorporó a Juan Uña entre sus auxiliares en las laborales del

[40] Buylla, A., Posada, A., y Morote, L.: *El Instituto del Trabajo. Datos para la Historia de la Reforma Social en España,* Madrid, Tip. R. Fe, 1902.

[41] Buylla, A., Posada, A., y Morote, L.: *El Instituto del Trabajo. Datos para la Historia de la Reforma Social en España,* Madrid, Tip. R. Fe, 1902, p.48. Puede consultarse, Monereo Pérez, J.L.: *La reforma social en España. Adolfo Posada,* Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003, pp. 282 y ss. (sobre el Proyecto del Instituto del Trabajo y el Instituto de Reformas Sociales).

[42] Dato, E.: "El Instituto del Trabajo", en *El Heraldo de Madrid,* 1-XII-1912, p.1.

[43] Posada, A.: *Fragmentos de mis memorias,* cit., p.347.

[44] Posada, A.: *Fragmentos de mis memorias,* cit., p.293; véase, ampliamente, Monereo Pérez, J.L.: *La reforma social en España: Adolfo Posada,* Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003, pp. 133 y ss., 231 y ss., y 477 y ss.

IRS. El Consejo del IRS acordó que cada sección tuviera, por lo pronto, tres auxiliares y que los jefes de sección formulasen las propuestas razonadas de los mismos. Entre ellos los "auxiliares", Adolfo Posada propuso a Juan Uña, que había demostrado su competencia y eficiencia en la "Memoria" que redactara sobre los institutos del trabajo. Otros miembros que se ingresarían, como auxiliares o como "meritorios" según Reglamento y casos (y muchos de ellos, conforme se iban ampliando los cometidos de la Sección dirigida por Adolfo Posada), fueron Julián Juderías, Leopoldo Palacios Morini, Pedro Sangro y Ros de Olano (Ministro de Trabajo con Berenger en 1930)[45], Felipe Clemente de Diego[46], Ricardo Oyuelos y Fabra Rivas.

En el libro de hace una defensa de la necesaria intervención *permanente y directa* del Estado en la solución del problema social. Encuentra en el Instituto la ideal solución "orgánica", que desde el punto de vista jurídico-institucional creara las condiciones aptas para una composición pacífica de los conflictos sociales, superando los mecanismos predispuestos por el individualismo liberal inorgánico. De ahí la crítica al principio de no intervención defendidos por los liberales tradicionales. Lo que se pretende crear es una oficina técnica, de carácter neutral en relación a las ideologías y a la tomada de partido por alguno de los antagonistas sociales. Es, en suma, la defensa del "intervencionismo científico". El Instituto se apoyó sobre las premisas del positivismo asumido ya por los krauso-institucionistas, pues se debería guiar por un método científico de recogida y análisis objetivos de los datos extraídos: una institución encargada de examinar de cerca y al cuidadoso pormenor las condiciones del movimiento del trabajo y de la industria, de inquirir las causas de su malestar y de procurar los remedios, de inquirir las causas de su malestar y de procurar los remedios, de aplicar estos y de observar los resultados" (*El Instituto del Trabajo,* cit.,p.41). Conforme al Proyecto de Ley de creación el Instituto del Trabajo –que fuera aprobado por el Congreso, y que después quedaría estancado en el Senado- asumiría tres funciones: 1ª. Recoger y clasificar para su conveniente estudio y publicación los datos y noticias referentes al trabajo en España y en el extranjero, particularmente en cuanto concierne a sus relaciones con el capital. 2ª. Organizar la estadística y la inspección de trabajo, y 3ª. Preparar los proyectos de ley y emitir las consultas que el Gobierno le someta (art.1ª). La vinculación con el proceso de democratización del sistema establecido es patente tal y como se refleja en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de creación del Instituto del Trabajo presentado a las Cortes: "No valdría la pena de vivir la vida de la democracia, consagrada al fin como condición y forma definitivas del Estado en las nacionalidades actuales, sin no tuviesen un contenido social, que poco a poco, introdujera en las leyes y en las costumbres, la paz el amor y la justicia que acabarán de desterrar los muchos vestigios de guerra, que aún rigen las relaciones entre el capital y el trabajo". En relación a ello el Instituto del Trabajo tendría como misión principal la "concordia" entre las fuerzas que hoy combaten sin freno moral o jurídico, siendo un campo abierto a la luz y al bien de todos (*El Instituto del Trabajo,* Apéndice Primero). Por su parte, el Instituto de Reformas Sociales, "estará encargado de preparar la legislación del trabajo en su más amplio sentido, cuidar de su ejercicio, organizado para ello los necesarios servicios de inspección y estadística, y favorecer la acción social y gubernativa en beneficio de la mejora o bienestar de las clases obreras" (art.1º del Real Decreto de constitución del Instituto de Reformas Sociales, *Gaceta de Madrid,* 30-IV-1903, pp.371-2). Se parte también de la idea de que el Derecho que condiciona las relaciones económicas no puede carecer del

[45] Monereo Pérez, J.L.: "La reforma social desde la Democracia Cristiana: Pedro Sangro y Ros de Olano (1878-1959)", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum,* núm. 47, 2026, pp. 335-356.

[46] De Diego, F.C.: *La jurisprudencia como fuente del Derecho,* edición y estudio preliminar, «Creación judicial del Derecho y razonamiento judicial: reflexiones sobre una controversia de principio», a cargo de J.L. Monereo Pérez. Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2016. Véase Monereo Pérez, J.L.: *La concepción realista del Derecho,* Barcelona, Atelier (Colección Derecho y Razón Práctica), 2026, Capítulo VII ("Creación judicial del Derecho y razonamiento judicial: reflexiones sobre una controversia de principio. A propósito de la concepción jurídica de Felipe Clemento de Diego"), pp. 697 y ss.

contenido ético reclamado por una sociedad civilizada. Se trata de establecer una nueva forma de Derecho, el Derecho social[47].

En el programa de reformulación de la constitución liberal en constitución social adquiría una gran importancia la *autorregulación social* a través de las corporaciones y asociaciones profesionales[48]. La crisis del liberalismo individualista solo podía superarse transformando el liberalismo político tradicional en liberalismo *social*. Ya se advertía en la misma Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de creación del Instituto del Trabajo, indicando que "urge también estudiar la manera de favorecer la Asociación obrera, procurando cuando sea posible que el Estado contrate las obras sin necesidad de intermediarios con sociedades de trabajadores debidamente constituidas". Precisamente en fechas muy próximas a dicho Proyecto de Ley (que data de 11 de abril de 1902) Juan Uña había defendido y publicado una importante monografía sobre las corporaciones y asociaciones profesionales, desde una defensa sin fisuras del derecho de asociación profesional. A su labor le seguirían las obras Leopoldo Palacios Morini, con la defensa del derecho de asociación y con especial dedicación a la regulación del convenio colectivo como institución nuclear del derecho colectivo del trabajo. En su obra fundamental *Las Asociaciones Obreras en España (Notas para su Historia)*[49], realiza una indagación histórica sobre los orígenes de las corporaciones y asociaciones profesionales. Es un estudio muy documentado y riguroso, con un cuidadoso manejo de las fuentes. Pone de manifiesto el proceso de sustitución de las organizaciones gremiales por asociaciones profesionales enteramente voluntarias. En todo caso, para Uña "La asociación es un fenómeno natural y espontáneo en la vida humana, como el agrupamiento de células en un organismo, que se manifiesta en formas determinadas y concretas… El carácter natural y espontáneo del fenómeno general de la asociación es propio también de la especial que nos ocupa: agrupación de los menestrales aparece en virtud de las condiciones del medio; no es producto de una ley, ni de un acuerdo reflexivo de los hombres; es decir, nace, pero no se inventa. Hay un dato que comprueba esta idea, y es el de que los grupos de trabajadores aparecen en todo lugar donde hubo vida industrial y en todas las épocas[50]. Lo que llama "corporación contemporánea"[51] se comprende a través la renovación de la idea corporativa: "El estudio histórico de las corporaciones de oficios tiene un interés especial en los actuales momentos, porque la asociación de los trabajadores se considera hoy, casi unánimemente, como uno de los medios que pueden contribuir con mayor eficacia a la solución del problema planteado en términos perentorios por las clases obreras, cuya cultura y cuya elevación progresivas son incompatibles con la resignada pasividad de la víctima inconsciente en la tolerancia del malestar. *La idea corporativa vuelve a ser, no solamente defendida en el terreno científico, sino*

[47] Gurvitch, G.: *La Idea del Derecho Social. Noción y Sistema del Derecho Social. Historia Doctrinal Desde El Siglo XVII Hasta El Fin Del Siglo XIX*, traducción, edición y Estudio preliminar, "La idea del derecho social en la teoría general de los derechos: El pensamiento de Gurvitch", de J.L.Monereo Pérez y A. Márquez Prieto, Colección Crítica del Derecho), 2005. Sobre su pensamiento, consúltese ampliamente, Monereo Pérez, J.L.: *Democracia pluralista y Derecho Social. La teoría crítica de Georges Gurvitch,* Barcelona, Ediciones de Intervención Cultural/El Viejo Topo, 2021, especialmente, pp. 11 y ss., 151 y ss., y 157 y ss.

[48] Este papel estaba muy asentado el liberalismo social krauso-institucionista, lo que se percibe en el pensador más brillante de esta corriente de pensamiento, Adolfo Posada. Véase Monereo Pérez, J.L.: *La reforma social en España. Adolfo Posada,* Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003, pp. 506-515 ("La función de las organizaciones profesionales y su posición institucional"). Asimismo, Ibid., Monereo Pérez, J.L.: "Teoría socio-jurídica del estado constitucional y sindicalismo de integración: la concepción de Adolfo Posada", en *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 12(1), (2022) pp. 347–435. https://doi.org/10.46661/lexsocial.6330

[49] *Las Asociaciones Obreras en España (Notas para su Historia),* Madrid, Establecimiento Tipográfico de G.Juste, 1900. Memoria sobre el tema "Los gremios en España desde los tiempos antiguos hasta su desaparición", premiada por el Ateneo Científico Literario y Artístico de Madrid en el Concurso Charro-Hidalgo de 1899.

[50] *Las Asociaciones Obreras en España (Notas para su Historia),* Madrid, Establecimiento Tipográfico de G. Juste, 1900. Memoria sobre el tema "Los gremios en España desde los tiempos antiguos hasta su desaparición", premiada por el Ateneo Científico Literario y Artístico de Madrid en el Concurso Charro-Hidalgo de 1899, p.317.

[51] *Las Asociaciones Obreras en España (Notas para su Historia),* Madrid, Establecimiento Tipográfico de G. Juste, 1900. Memoria sobre el tema "Los gremios en España desde los tiempos antiguos hasta su desaparición", premiada por el Ateneo Científico Literario y Artístico de Madrid en el Concurso Charro-Hidalgo de 1899, capítulo XV.

aplicada a la legislación y a la vida práctica". No obstante, se aprecia "una diferencia radical entre los que se ocupan del asunto: unos defienden la corporación libre, independiente del Estado; otros, por el contrario, la obligación, robustecida y sancionada por el precepto legal". Uña considera más adecuado a los tiempos actuales la corporación o asociación de trabajo libre, basada en la voluntad espontánea de sus miembros. Defiende la asociación libre de empresarios y trabajadores, sin intervención del Estado, nacida y sostenida por la iniciativa privada. En realidad, "la obra legislativa, que desde la Revolución francesa fue obra destructora del régimen corporativo, por lo que éste tenía de privilegiado y monopolizador, influida posteriormente por nuevas ideas, volvió a reconocer su existencia, y en ciertos países a protegerlo y restaurarlo". En verdad, "la acción espontánea y libre de la sociedad, que realmente nunca se ha interrumpido, a pesar de las prohibiciones de la ley y de la crítica de los economistas, sostiene el espíritu de asociación cada día con mayor pujanza, con toda independencia de los poderes públicos". Nuestro autor distingue, con Lavollée, un cuadro de las asociaciones del trabajo organizada en tres grandes grupos: 1º. Sociedades de socorros mutuos o *Friendly societies.* 2º. Sociedades cooperativas, y 3º. *Trade Unions,* o grandes sociedades de obreros para la regulación de las condiciones de trabajo y la defensa de los intereses profesionales, cuya misión principal ha sido la lucha contra los patronos, persiguiendo la mejora de salarios por medio de las huelgas, aunque también se ha consagrado a la asistencia de los obreros, para lo que han constituido cajas de socorros en casos de paradas forzosas, enfermedades y retiros. Existe todo un programa asociativo requiriendo la reglamentación del trabajo industrial y la intervención del poder público. Según Uña, "el espíritu corporativo de los tiempos modernos es de una amplitud tal que necesita multitud de formas varias y complejas para encarnar y manifestarse". En su opinión, "el gremio tal y como ha sido en la Edad Media, con sus ventajas y sus defectos de entonces, no es fórmula, no ya que pueda resolver problema ninguno en la actualidad, pero ni aun siquiera adaptarse a ésta". Ese papel sólo lo puede asumir en el mundo contemporáneo industrial la asociación libre, sin trabas, monopolios ni exclusivismos, lo cual no es realmente el gremio histórico, sino otro tipo de asociación bastante distinto de aquél. Por tanto, "el histórico, tal y como lo defienden algunas escuelas, es un anacronismo que no puede resucitar sino por medios artificiales; porque son tan distintas las condiciones de la sociedad actual de las de la Edad Media, que no pueden dar los mismos productos, ni éstos tener la misma eficacia". La estructura de clases ha cambiado: "Hoy el gran vacío está entre el obrero y el burgués […]; no entre este y las clases elevadas. Y aunque es cierto el deber de aspirar a borrar estas desigualdades y llenar estos vacíos, no lo es menos que no podría fraguarse artificiosamente esa unión por medio de asociaciones que carecerían del requisito para ello más indispensable: la comunidad de espíritu en los asociados". No cree que la ayuda y el auxilio mutuo que se han decantado históricamente como misiones realizadas por el gremio, no pueden por sí solas justificar hoy su resurrección. Las sociedades de socorros mutuos y asistencia, tan bien organizadas en la sociedad moderna, no suplen, sino que aventajan al gremio en la realización del *espíritu de solidaridad*, es quizá la función en que más sobresalen las modernas asociaciones obreras sobre las antiguas organizaciones profesionales. La asociación obrera moderna tiene un carácter más universal, más humanitario: tal vez sea ésta precisamente una de sus más acentuadas características. *Persiguen el fin más amplio de la emancipación y de la elevación de la clase obrera,* por lo cual todo obrero es un compañero, un hermano, que encuentra siempre el auxilio de los demás. Para realizar la igualdad material y hacer efectiva la igualdad legal, "necesita la clase obrera vencer defectos de organización, prejuicios y egoísmos; necesita elevarse y educarse, y necesita ser fuerte, para que el trabajo constituya un elemento que pueda luchar con el capital sin ser avasallado por él. Para estos fines también es indispensable la asociación, y bien claro lo han visto los propios obreros que la fomentan y practican; pero no reproduciendo la forma antigua, sino adoptando las nuevas y varias que espontáneamente les sugieren las circunstancias de tiempo y de lugar"[52].

[52] *Las Asociaciones Obreras en España (Notas para su Historia),* Madrid, Establecimiento Tipográfico de G. Juste, 1900. Memoria sobre el tema "Los gremios en España desde los tiempos antiguos hasta su desaparición", premiada por el Ateneo Científico Literario y Artístico de Madrid en el Concurso Charro-Hidalgo de 1899, p. 344.

Por consiguiente, la solución de la necesaria autorganización solidaria de la clase trabajadora para la solidaridad interna y hacerse valer como grupo social e influir en el gobierno público para establecer una legislación social correctora de las desigualdades sociales, no está en el restablecimiento de los antiguos gremios. Tampoco está, a su juicio, "la solución del problema corporativo obligatoria, regulada por el Estado, aunque hemos de reconocer que es la fórmula más generalmente aceptada en estos momentos, porque siempre nos parece ver en ella un medio artificioso dictado por la impaciencia para crear lo que debe ser un producto natural de la vida social. *La asociación no puede tener un valor real, sin no es el resultado de un vigoroso espíritu de sociabilidad que han de llevar en sí cada individuo y todos los individuos que la formen".* Su creación y consolidación no puede sino depender de un camino evolutivo, y sin perder su autonomía y voluntariedad. Piensa que se debe fomentar y educar el espíritu general de solidaridad, y más concretamente el espíritu corporativo, asociativo; pero no debe imponerse de un modo coactivo ni artificioso. "El progreso, la elevación de la cultura y el perfeccionamiento moral de la humanidad podrán, quizás, producir, entre otros frutos, la organización del trabajo sobre una base de corporaciones profesionales, que serán, no el único, pero sí *uno de los medios que más directa y eficazmente contribuyan a la solución de los grandes problemas sociales, y especialmente a la solución del problema obrero, hoy capital preocupación del mundo"*[53].

De este modo, aunque Uña no entra en ello debido al estado de desarrollo del sindicalismo en la época en que obra fue concebida y publicada[54], se puede afirmar que, dado que el sindicato

[53] *Las Asociaciones Obreras en España (Notas para su Historia),* Madrid, Establecimiento Tipográfico de G.Juste, 1900. Memoria sobre el tema "Los gremios en España desde los tiempos antiguos hasta su desaparición", premiada por el Ateneo Científico Literario y Artístico de Madrid en el Concurso Charro-Hidalgo de 1899, pp. 345-347.

[54] Un enfoque de cierta proximidad histórica al de Juan Uña -aunque realizado desde la perspectiva institucionalista no krausista- es el que realiza G. Renard, que viene acompañada por un estudio pionero de Manuel Nuñez de Arenas sobre el Movimiento obrero español, que, sin embargo, se acomete desde el punto de vista del socialismo democrático. Véase Renard, G.: *Sindicatos, Trade-Unions y Corporaciones* (1916)*,* Traducción aumentada con un Prólogo, un Apéndice y un índice bibliográfico sobre "*El Movimiento Obrero Español*" por Manuel Nuñez de Arenas (Doctor en Filosofía y Letras. Presidente de la Escuela Nueva de Madrid), Revisión, edición y estudio preliminar, "El sindicalismo y el orden democrático" (pp. VII-CVII), a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2014). El ensayo de Manuel Nuñez de Arenas pone más énfasis en la realidad de la contraposición de intereses colectivos o de clase entre trabajadores y empresarios. Miembras que el krausismo-institucionista de Uña se enfatiza la identidad colectiva, la solidaridad y la armonía entre los grupos sociales. Un análisis más equilibrado dentro del liberalismo social krauso-institucionista, es que adopta Adolfo Posada, Véase Monereo Pérez, J.L.: *La reforma social en España. Adolfo Posada,* Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003, pp. 506-515 ("La función de las organizaciones profesionales y su posición institucional"). Asimismo, Ibid., Monereo Pérez, J.L.: "Teoría socio-jurídica del estado constitucional y sindicalismo de integración: la concepción de Adolfo Posada", en *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 12(1), (2022) pp. 347–435. https://doi.org/10.46661/lexsocial.6330; Posada, A.: *Teoría social y jurídica del Estado. El sindicalismo*, edición y estudio preliminar, "Sindicalismo reformista integrado y Estado democrático en el republicanismo social de Adolfo Posada" (pp. IX-LXIV.), al cuidado de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Col. Crítica del Derecho), 2018. Un análisis interesante próximo a la época es el de Gutiérrez-Gamero, F.: *Legislación industrial. Asociación-Huelgas-Contrato de Trabajo,* Tomo I, Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1914 (el autor, Francisco Gutiérrez-Gamero, tenía la condición de Catedrático de la Escuela Industrial).

Sin embargo, el nivel de desarrollo de la teoría de las asociaciones profesionales y de los S. y B. Web es muchísimo más avanzado. El matrimonio Webb, se centra en un enfoque histórico, que puede considerarse pionero en el análisis del movimiento sindical y su contribución al proceso de industrialización y al progreso de la democracia industrial. En su perspectiva analítica ocupa un lugar preferente el enfoque normativo de las relaciones laborales, pues su preocupación era la de fundamentar una teoría sobre el poder regulador de los sindicatos en un Estado democrático. Proponen una definición de los sindicatos como una asociación permanente de los asalariados con el objetivo de mantener y mejorar sus condiciones e empleo. Puede considerarse como una especie de institucionalismo pionero en el estudio de las relaciones laborales. Para los Webb, el sindicalismo contribuye directamente a la imposición de la democracia en los talleres, además de su extensión sobre el conjunto de la economía. Tres mecanismos participan en este proceso de extensión de la democracia "industrial": los seguros mutuos (que garantizan la cobertura de determinados riesgos), los convenios colectivos (como vía para la fijación de las condiciones de trabajo y de empleo) y la reglamentación del trabajo por vía legal. La obra de los Webb ejercerá una gran influencia sobre otras dos escuelas: la de Oxford y la de Wisconsin. Puede consultarse, Webb, B. y S.: *Historia del sindicalismo*, MTSS,

constituye la culminación del proceso de personificación del interés colectivo de los trabajadores, no resulta viable comprender el papel que desempeña en el actual modelo de relaciones laborales sin hacer una breve referencia a sus orígenes y a la evolución experimentada en lo que concierne a su percepción desde los poderes públicos. La respuesta jurídica del Estado ante el fenómeno sindical no se ha mantenido invariable a lo largo del tiempo. De hecho, el sindicato, tal y como lo concebimos hoy en día, es el resultado de un largo y complicado proceso evolutivo que ha acompañado el tránsito del Estado liberal clásico al actual Estado social de Derecho (modelo de libertad sindical y de democracia industrial). Ello significa que la actitud del Estado frente al fenómeno sindical ha tenido que ir acomodándose a las exigencias de los tiempos, y si bien en un primer momento la única opción que se contemplaba desde el Estado liberal era la utilización del aparataje jurídico para prohibir (ilegalizar) cualquier manifestación sindical, progresivamente el ordenamiento jurídico se tuvo que rendir a la evidencia, propiciando el advenimiento de reformas normativas que fueron sustituyendo prohibición por tolerancia (ignorancia), tolerancia por absorción (sustitución) y absorción por aceptación (regulación). El sindicalismo, desde sus manifestaciones más incipientes, tuvo que aprender a moldear su existencia misma y su actividad reivindicativa a esta realidad jurídica, hasta el punto de que podemos hablar de varios modelos históricos de regulación de este sujeto colectivo. Por lo demás, como se ha señalado clásicamente, cualquier acercamiento a las relaciones entre empresarios y trabajadores resultaría infructuoso si la divergencia entre sus respectivos intereses no es abiertamente reconocida y articulada. Es lo cierto que el conflicto social es consustancial a la sociedad industrial y, por ello, a las relaciones de trabajo. Existen procedimientos y normas para resolverlos. En este sentido, sin embargo, existe un interés compartido entre empresarios y trabajadores, a saber: el de que sus necesarios e inevitables conflictos sean regulados periódicamente mediante procedimientos razonablemente preestablecidos; procedimientos que no excluyen el recurso extremo a cualquiera de los resortes por medio de los que cada una de las partes contendientes tiene que afirmar su poder en caso necesario. Por demás, los sindicatos representan el poder colectivo de los trabajadores y esta es la razón histórica de su existencia[55]. En el proceso histórico la legitimación internacional del sindicalismo viene representada por la creación de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT) en la Parte XIII del Tratado de Versalles[56], en su estructura representativa y orgánica interna refleja el *tripartismo*, con el reconocimiento de los sindicatos más representativos de cada Estado Miembro de la OIT, respetando el principio democrático del pluralismo sindical. Lo cual se

Madrid, 1987; Webb, B. y S.: *Democracia Industrial* (1911), traducción española, Madrid, Biblioteca Nueva, 2004; MONEREO PÉREZ, J.: "Democracia social y económica en la metamorfosis del estado moderno: Harold J. Laski, en Lex Social: Revista De Derechos Sociales", 11(1), 298-377. https://doi.org/10.46661/lexsocial.5426.

[55] Kahn-Freund, O.: *Trabajo y Derecho,* traducción y nota preliminar de Jesús María Galiana Moreno, IN MEMORIAM por F. Cavas Martínez y J. Luján Alcaraz, edición al cuidado de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2019, pp. 63-65 capítulo 7, pp. 275 y ss.

[56] Véase Valticos, N.: *Derecho Internacional del Trabajo,* Madrid, Tecnos, 1977, Capítulo I, sobre los orígenes, pp. 29 y ss., Capítulo II, entrando ya en la creación de la OIT, pp. 52 y ss., Capítulo III, sobre la estructura tripartita de la OIT y sus competencias como organización internacional productora de normas sociales de Derecho Internacional del Trabajo Uniforme. Asimismo, Valticos, N. y Potoksky, G.: *International Labour Law,* Londres, 1994; Acosta Estévez, J.B.: *El Sistema jurídico de la Organización Internacional del Trabajo y el Derecho Español,* Barcelona, Cedecs, 1997, pp. 55 y ss. En la doctrina histórica luce con luz propia la figura de Scelle, G.: *L' Organisation Internacionale du Travail et le BIT,* París, 1930, reeditada, con Introduction de Achim Seifert, París, Dalloz, 2020. Para la función actual de la OIT puede consultarse, Monereo Pérez, J.L.: *La dignidad del Trabajador. Dignidad de la persona en el sistema de relaciones laborales,* Murcia, Laborum, 2019, especialmente Capítulo II. 2 ("Dignidad humana y trabajo decente: la función de la OIT"), pp. 161 y ss., y 217 y ss., la bibliografía allí citada; Monereo Pérez, J.L., y Casale, D. (Dir): *Treinta Años de la Adopción del Convenio Nº 150 de la OIT sobre la Administración del Trabajo. Un diálogo entre Europa y América Latina,* Granada, Comares, 2010; y recordando la vigencia de la Declaración de la OIT relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia), de 10 de mayo de 1944, véase Supiot, A.: *El espíritu de Filadelfia. La justicia social frente al mercado total,* Barcelona, Península, 2011, pp. 11 y ss. Para la respuesta de la OIT al contexto actual de la globalización neoliberal, puede consultarse, Monereo Pérez, J.L.: *La metamorfosis del Derecho del Trabajo,* Albacete, Bomarzo, 2017, especialmente Capítulo II, pp. 29 y ss., y 54 y ss.

reitera y refuerza en la Constitución del Trabajo de la OIT en su versión actual[57]. Debe realzarse la influencia de las normas internacionales de trabajo en el desarrollo histórico de la legislación laboral y de protección social pública de nuestro país fue realmente muy relevante desde 1919 a 1939[58].

En la concepción de Juan Uña no desaparece con la institucionalización del fenómeno sindical y los posibles cauces de diálogo de negociación entre las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empresarios. En gran medida el ideario de base de la creación del Instituto se encuentra en el extenso "Discurso preliminar" de José Canalejas y Méndez, donde apuesta por una vía intermedia entre el individualismo y el colectivismo, y hacer notar que la inspiración krauso-institucionista subyacente, al afirmar que "la clave del progreso es la influencia moderadora ejercida por el derecho sobre una despiadada competencia. Quien dice sociedad habla de conciliación, de armonía, de esfuerzos concertados para la solidaridad… El derecho representa en la vida social el principio de coordinación y condiciona las actividades individuales para el cumplimiento de sus fines con *sentido orgánico* cada día creciente"[59]. La finalidad del Instituto es eminente de política práctica, a saber: su función típica sería la de realizar la "obra de la reforma social reflexiva, meditada, iniciada y aún acentuada por los de arriba para prevenir la tumultuosa, la revolucionaria que vendría de abajo, ya que es forzoso reconocer que nos encontramos en plena crisis, y de ella hay que salir fatalmente, porque lo mismo la naturaleza que la humanidad tienden al equilibrio, a la armonía y necesitan readquirir la compensación perdida"[60].

En las elecciones de 1914, Juan Uña Sarthou fue elegido diputado en el Congreso (con Melquíades Álvarez, Ramón Álvarez, Gumersindo de Azcárate, Juan Caballé, Cándido Lamana, Indalecido Corujedo, José Llari, Laureano Miró, José Manuel Pedregal, Benito Pérez Galdós y José

[57] Conforme al art. 3.5 "Los Miembros se obligan a designar a los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales de acuerdo con las *organizaciones profesionales más representativas* de empleadores o de trabajadores, según sea el caso, siempre que tales organizaciones existan en el país de que se trate". https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-04/Constituci%C3%B3n-OIT-2021-%5BJUR-210720-001%5D-Web-SP.pdf

[58] Véase CUESTA BUSTILLO, J.: *Una Esperanza para los trabajadores. Las relaciones entre España y la Organización Internacional del Trabajo (1919-1939),* Madrid, Consejo Económico y Social de España, 1994, pp. 39 y ss., y 185 y ss., y 263 y ss. Asimismo, Monereo Pérez, J.L.: *La reforma social en España. Adolfo Posada,* Prólogo de Fernando Valdés Dal-Ré, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003, especialmente pp. 356 y ss.; Ibid., *Fundamentos doctrinales del Derecho Social en España,* Madrid, Trotta, 1999, especialmente pp. 87 y ss., 100 y ss., 134 y ss., y Capítulo 4 ("Derecho Social, socialismo democrático y constitución jurídica de la clase trabajadora", "Reforma social y "constitución del trabajo""), pp. 191 y ss.; Ibid., *Los orígenes de la Seguridad Social en España. José Maluquer y Salvador,* Granada, Comares, 2007, *passim,* y bibliografía allí citadas; Monereo Pérez, J.L.: "Severino Aznar y Embid (1870-1959): Política y Seguridad Social desde el Catolicismo Social", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum*, núm. 5 (2015), págs. 261-283.
Monereo Pérez, J.L.: "Carlos González Posada (1890-1948): La teoría del seguro social y su institucionalización en España", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum*, núm. 13 (2017).Monereo Pérez, J.L.: "Catolicismo Social y Previsión Social: Álvaro López Núñez", en *Civitas. Revista española de derecho del trabajo,* Nº. 152, 2011, pp. 907-944, Ibid., "Álvaro López Nuñez", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum*, núm. 3 (2015), pp. 253-280. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5084444; Ibid., INOCENCIO JIMENEZ VICENTE (9 de noviembre de 1876-27 de abril de 1941): Artífice del desarrollo del instituto nacional de previsión y de la previsión social durante la dictadura de primo de rivera y la segunda república. (2019). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, *20*, 267-301. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/375; Ibid., INOCENCIO JIMENEZ VICENTE (9 de noviembre de 1876-27 de abril de 1941): Artífice del desarrollo del instituto nacional de previsión y de la previsión social durante la dictadura de primo de rivera y la segunda república. (2019). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, *20*, 267-301. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/375; Ibid., FRANCISCO LARGO CABALLERO (1869-1946): Ministro de trabajo y previsión en la IIª República Española. (2021). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, *28*, 265-314. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/511

[59] Canalejas, J.: "Discurso preliminar", en Buylla, A., Posada, A., y Morote, L.: *El Instituto del Trabajo. Datos para la Historia de la Reforma Social en España,* Madrid, Tip. R. Fe, 1902, p. LVII.

[60] Buylla, A., Posada, A., y Morote, L.: *El Instituto del Trabajo. Datos para la Historia de la Reforma Social en España,* Madrid, Tip. R. Fe, 1902, p. 48.

Zulueta). Un eje de la actividad parlamentaria del Partido Reformista fue precisamente la atención al problema social y educativo. Es significativo que Gumersindo de Azcárate era Presidente del IRS y miembro del Consejo de Instrucción Pública. Uña desempeñó una gran actividad también el interior del Partido Reformista durante los seis años de vida de dicha formación política, desde su fundación en 1912. Sirva como exponente paradigmático, el hecho de que Uña fuese uno de los Ponentes en la Asamblea de 1918, celebrada en Madrid, junto con personalidades tan significativas como Manuel Azaña, Pablo de Azcárate, Manuel García Morente, Leopoldo Palacios, José Manuel Pedregal, Ramón Pérez de Ayala, Adolfo Posada, Francisco Rivera Pastor, etcétera, donde se diseñaba el programa del Partido Reformista. También tendría realizaría aportaciones significativas en la importante Asamblea reformista de Madrid de 1921. En los años sucesivos, críticos ante la instauración de la Dictadura de Primo de Rivera, Uña continuó vinculado al Partido Reformista, el cual se debatía en una tesitura dramática. Pero antes de su advenimiento el Partido Reformista había accedido al poder político, siendo Melquíades Álvarez presidente de las Cortes tras la formación del nuevo Parlamento en 1923, y Pedregal ocupando el Ministerio de Hacienda. El golpe militar se produciría el 23 de septiembre de 1923, con la aquiescencia del propio monarca, Alfonso XIII. El golpe de Estado de Primo de Rivera puso fin en la práctica política a las reglas institucionales del juego político en los términos que estableciera la Constitución de 1876. Con la Dictadura el Partido Reformista se inclinaría hacia posiciones más conservadoras, escindiéndose el sector republicano de izquierda moderada (Azaña, Pérez de Ayala, Morente, Enrique Mesa, Giral, principalmente, pero de estas posiciones se alegarían otros intelectuales inspiradores de su ideario como Adolfo Posada y Gumersindo de Azcárate). A partir de ahí el Partido Reformista, liderado siempre por Melquíades Álvarez, se aproximaría a los grupos del régimen monárquico que en 1931 que tratarían mantener la monarquía parlamentaria; el fracaso de ese intento de modernización del sistema político de la Restauración terminaría por situar al Partido Reformista en el campo monárquicos y representar en el nuevo sistema republicano nacido en 1931, a la derecha conservadora, en algunos casos vinculada con los efectivos más reaccionarios de la CEDA. Con ello se desvirtuó el proyecto originario de un reformismo progresista y republicano orientado a una transformación profunda del sistema político y social establecido. Con el advenimiento de la IIª República, el Partido Reformista se desintegraría –que nunca tuvo una gran base popular- y se procedería a crear un minoritario Partido Republicano Liberal Demócrata, cuyo ideario era el propio de una derecha liberal republicana. Los republicanos reformistas originarios ingresarían en otros partidos republicanos o se automarginarían situándose fuera del sistema de partidos existentes aún manteniéndose en su ideario republicano (Es el caso de Posada, Pedregal, Pittaluga o Zulueta)[61].

Por otra parte, Uña recibió el magisterio de Azcárate y de Posada y gozó del apoyo político de José Canalejas. De ahí su dedicación al Proyecto del Instituto del Trabajo y al IRS. En el marco de esta función político-social escribió diversos artículos en la Revista *La Lectura*, el libro *Las Asociaciones obreras en España,* y la *Memoria acerca de los Institutos del Trabajo en el Extranjero*. La presencia de Uña en el Partido Reformista fue especialmente penetrante. Basta reparar, paradigmáticamente, uno de los ponentes de la Asamblea Nacional del Partido Reformista para debatir la "Carta programática" (1 de diciembre de 1918) sobre política, justicia, educación nacional, hacienda, ejército, agricultura, nacionalizaciones, y todas aquellas cuestiones necesarias para afrontar la situación crítica del país; en que él fue el que presentó las "Conclusiones generales de la Ponencia" en la Asamblea Nacional del Partido Reformista (1921). Juan Uña presenta su ponencia sobre educación nacional, leída y aprobada por unanimidad en la Asamblea del Partido Reformista (mayo de 1921)[62]. En ella se contiene un

[61] Véase Suárez Cortina, M.: *El reformismo en España,* México, Siglo veintiuno de España Editores,1986, pp.278 y ss.; Fernandez, L.I.: *Melquíades Álvarez: un liberal en la Segunda República,* Oviedo, Idea, 2000; Seco Serrano, C.: *Alfonso XIII y la crisis de la Restauración,* Madrid, Rialp, 1979; Ben-Ami, S.: *La dictadura de Primo de Rivera (1923-1930),* Barcelona, Planeta, 1984; Monereo Pérez, J.L., "Eduardo Aunós Pérez (1894-1967): Corporativismo y regeneracionismo autoritario en la política de protección y aseguramiento social". *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 27 (2021): 257-300. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/471/510

[62] Uña, J.: "Sobre educación nacional", en *BILE*, núm.737, agosto de 1921, pp.247-249)

programa de reforma educativa asumido por el Partido Reformista en su Asamblea de 1921. El programa de reforma social en su más amplio sentido recogido y motivado en el libro *El Instituto del Trabajo,* es también su programa social (capítulo III, "Un programa de reforma social", del libro *El Instituto del Trabajo*). Se diferenciaba entre un "programa general" y un "programa mínimo". "El primero debía comprender las reformas sociales que a la larga y siguiendo una orientación resueltamente favorable a la intervención del Estado en el problema obrero, sería necesario iniciar y recomendar al futuro organismo consultativo y auxiliar del Gobierno, y por otra parte indicar como aspiración ideal de una política social al Parlamento. En cuanto al segundo se debería comprender en él las reformas de mayor urgencia, a partir ya de las efectuadas fragmentariamente por otros gobiernos anteriores, y sobre todo, de las del Sr. Dato, y vista la labor que hubiese realizado o estuviese pendiente en la Comisión de reformas sociales"[63].

En su "Memoria sobre los Institutos del Trabajo" insertada como "Apéndice Octavo" (aunque, en la realidad fue un texto de base previa para desarrollo el modelo de Instituto que se refleja en el Libro y en el Proyecto de Ley propuesto y recogido también en Apéndice), se resume una documentada investigación sobre las experiencias extranjeras en este tipo de organismos. Su origen se explicita en el mismo libro. Veámoslo: "Con el objeto –dicen Buylla, Posada y Morote en *El Instituto del Trabajo,* cit., p.22- que, si al fin el proyecto de ley se convertía en ley, nos cogiera tan prevenidos y preparados como fuera posible, Posada propuso al Sr. Canalejas, y éste aceptó la idea con entusiasmo, de enviar al extranjero un joven inteligente y bien iniciado en estas cosas, a visitar algunas de las Instituciones análogas al Instituto. Este "comisionado" oficial debía salir inmediatamente, estudiar el funcionamiento de los referidos organismos y servirnos luego de guía en la *instalación* (instauración) del futuro Instituto del Trabajo. Pidió el Sr. Canalejas su nombre, y se le propuso el de D. Juan Uña y Sarthou, bibliotecario por oposición del Senado, y autor de una excelente Memoria sobre *Asociaciones obreras de España,* Memoria premiada por el Ateneo de Madrid. El día e de Mayo emprendió el Sr. Uña su viaje para visitar el *Office du Travail* de París y el de Bruselas, el *Secretariado obrero* de Berna, llevando el encargo de ver su organización y funcionamiento, y enterarse hasta donde fuese posible, del valor y aprecio que se da a sus trabajos, escribiendo a su regreso el oportuno resumen de sus investigaciones". Conviene hacer notar que Juan Uña estaba estrechamente vinculado con Adolfo Posada, que no fue sólo quien tuvo la idea de la realización de dicha "Memoria", sino que también fue la persona que propuso a nuestro autor para llevarla a cabo.

El estudio lleva por título "*Los Institutos del Trabajo. Notas de viaje por J. Uña y Sarthou. Auxiliar de la Biblioteca del Senado*". Es un informe con pretensión objetivista y en cierta medida "neutral" de la situación de los sistemas europeos comparados. En una línea próxima al tipo de informes objetivistas que se pretendía hacer desde el Proyectado Instituto, y que después serían realizados por el IRS (aunque ya la Comisión de Reformas Sociales venía realizando igualmente este tipo de *Informes y Memorias Técnicas,* obedeciendo al cientificismo positivista muy influyente en el krausoinstitucionismo y en las corrientes de pensamiento presentes en el proceso de reforma social en España: krauso-institucionismo, catolicismo social, socialismo democrático –jurídico-, "socialismo de cátedra", reformismo conservador). En su estudio realza la tendencia internacionalista en el tratamiento de las cuestiones sociales, en cuyo marco tiene una posición destacada la *Office International du Travail,* situado en Zurich, y el *Musée social,* fundado en París por el Conde Chambrum (Nótese que Leopoldo Palacios Morini, había subrayado esa tendencia en su importante obra sobre *Las Universidades Populares*[64]*)*. Hace notar, en tal sentido, que el internacionalismo es

[63] Buylla, A., Posada, A., y Morote, L.: *El Instituto del Trabajo. Datos para la Historia de la Reforma Social en España,* Madrid, Tip. R. Fe, 1902, p.23, y, en general, Capítulo III, pp. 23 y ss.

[64] Palacios Morini, L.: *Las Universidades Populares,* Valencia, F. Sempere y Compañía, Editores, s/f. (1908). Está disponible una edición digital publicada en junio de 2002 con el patrocinio de la Fundación Municipal de Cultura de Gijón, cuando se celebró los veinte años de la fundación de la Universidad Popular de Gijón. Puede consultarse,

nota característica del movimiento social; a él tienden los obreros en su organización, y esa nota reclama para sus conquistas legislativas. Constata que no ha dejado también de pensarse algunas veces en uniformar la acción de los Gobiernos por medio de tratados internacionales para regular ciertos aspectos de la cuestión obrera; y, como cualquier paso en ese sentido presupone el *conocimiento comparado* de los problemas del trabajo en las diferentes naciones, ha surgido la idea de crear algún centro que los estudiara sin limitarse a un determinado país. Se muestra decididamente partidario de la creación de un órgano internacional para la protección de la clase obrera. Aprecia las dificultades para la creación de un centro oficial internacional con ese cometido, sobre todo teniendo en cuenta que su objeto está directamente relacionado con asuntos y problemas que pueden tener carácter político. Por ello se muestra comprensivo con la búsqueda de soluciones intermedias hasta llegar a esa indispensable creación: Convenidos de la dificultad de su creación inmediata, el Congreso de Bruselas, y no queriendo desistir de hacer algo en este sentido, acordó emprender una obra sin carácter oficial. Para ello se constituyó la *Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores,* la que a su vez habría de crear un *Office International du Travail.* En el Congreso de París de 1900 se aprobó su constitución; el Consejo Federal Suizo le concedió una subvención, y otros países se sumarían a esa subvención económica; y en 1º. de Mayo de 1901 empezó a funcionar en Bâle, bajo la dirección del sociólogo y profesor Etienne Bauer. Conforme a su Reglamento (1901), el "Oficio" es un Instituto científico que debe cumplir los encargos de los Gobiernos que le subvencionan y de la "Asociación Internacional para la protección legal de los Trabajadores", de la que es órgano. Seguirá atentamente el movimiento social y el desarrollo de las asociaciones obreras, estando al corriente de la actividad de las oficinas de colocación, de las sentencias de los Consejos de "prud' hommes" y de las alteraciones que ocurran en orden a los salarios y al consumo. La actividad del "Office International du Travail" tiene tres manifestaciones: 1ª. Reunir y conservar toda clase de trabajos, oficiales especialmente, que en el extranjero se publican relativos a las cuestiones sociales y al mundo obrero; 2ª. Proporcionar datos de carácter científico o legal y resolver consultas hechas por los Gobiernos que le subvencionan o por particulares. Esta función la desempeña siempre procurando rehuir todo lo que pueda tener carácter político y *guardando absoluta neutralidad*. Y 3ª. Publicar un "Bulletin" dado a conocer las disposiciones legislativas y los trabajos parlamentarios de todos los países sobre protección obrera, las resoluciones de los Congresos nacionales o internacionales sobre el mismo asunto, y la bibliografía social[65].

Destaca también la preocupación general de los países estudiados por las cuestiones sociales, y más concreta y prácticamente, la necesidad de estudiar y conocer la vida del trabajo, y el mundo industrial y obrero para poderlos regular legalmente con una base cierta de conocimiento objetivo indispensable. Pero también en su "Memoria" Juan Uña vierte, en varios momentos de su exposición, su propia inclinación sobre el modelo reformista al apostar por reformas y mejoras parciales, interviniendo en el problema social por medio de la Ley y de la intervención de las asociaciones representativas de los propios afectados. Todo ello tiene como premisa instrumental el *conocer los hechos existentes,* sobre el Estado real del trabajo (conocimiento y sistematización de hechos y datos relativos al mundo del trabajo). Muestra también su predilección por la creación de un organismo administrativo que actué como centro de información científica, propuestas de reformas legislativas, ejecución y aplicación de la legislación social. Este organismo es la solución más adecuada, puesto que el Gobierno ha de conocer los problemas sociales para intervenir en ellos de un modo orgánico y unitario. Este tipo de organismo lo encuentra en el *Office* del Trabajo Belga. Ha de ser, según él, un organismo técnico y científico, neutral, que no incurra en parcialidad a favor de algunas de las clases e ideologías existentes (De ahí su crítica, por ejemplo, al "Secretariado obrero" de Suiza). El método

Monereo Pérez, J.L.: "Crítica social republicana y reformismo político-jurídico: Leopoldo Palacios Morini (1876-1952)", en *Revista española de Derecho del Trabajo. Tromson-Civitas,* núm.134 (2007).

[65] Buylla, A., Posada, A., y Morote, L.: *El Instituto del Trabajo. Datos para la Historia de la Reforma Social en España,* Madrid, Tip. R. Fe, 1902, especialmente, pp.337-339.

que se utiliza es el método comparado; no se trata de una exposición lineal de la experiencia de cada país en concreto, sino que se analizan dichas experiencias de modo comparado. El Estudio se divide, al efecto, en varios apartados: I ("Creación"), II ("Fin de estas instituciones"), III ("Organización interior (Servicios, Personal, Gastos)"), IV ("Obra realizada" por los organismos de intervención en materia social), V ("Métodos de Trabajo"), VI ("Office International du Travail") y VII ("Museo Social de París"). Aquí el método comparado, empleado con exactitud, permite una comprensión y utilidad mayor al servicio de la elaboración de las políticas públicas y en particular políticas del Derecho en materia social. El reclamo del derecho comparado hace posible la captación del sentido de los cambios, la inadecuación o insuficiencia de ciertas instituciones y los mecanismos de adaptación necesarios para atender a las realidades sociales cambiantes. El Derecho no puede ser estudiado desde una perspectiva puramente nacional, tanto más en un contexto como actual. El estudio del Derecho comparado permite establecer "*modelos normativos"* (con base a la delimitación de ciertos rasgos tipológicos de caracterización político-jurídica y jurídico-formal), como técnica que facilita el agrupamiento político-jurídico –clasificador y racionalizador- de diversos ordenamientos nacionales próximos y facilita la captación de la estructura y función de los institutos jurídicos. La utilización del paradigma en la ciencia jurídica hace visible los puntos de conexión y las diferencias específicas en el tratamiento de los problemas relevantes a los cuales ha de hacer frente la política del Derecho. Por otra parte, la comparación y confrontación de los distintos ordenamientos nacionales permite comprender las preocupaciones de política jurídica y las soluciones técnicas que se adoptan; un conocimiento mutuo nada especulativo porque facilita operativamente la adopción de decisiones útiles en los fines y en los medios. El método comparado puede tener la función instrumental al servicio del perfeccionamiento y evolución de cada ordenamiento jurídico nacional. La técnica comparativa actúa en esos dos planos técnicos que conforman el Derecho y toda institución jurídica en particular: el funcional (política Jurídica) y el estructural (técnica jurídica). Por lo demás, el método comparado no es sólo una elección de la doctrina científico-jurídica, ya que en materia sociolaboral suele acudirse a él, como *elemento auxiliar en la elaboración legislativa.* Hasta tal punto es así que los textos preparatorios de las grandes reformas ius-sociales siempre han recogido la experiencia legislativa de los países del entorno cultural, especialmente aquellos más próximos en desarrollo y enfoques reguladores (v.gr., "Proyecto del Instituto del Trabajo"; secciones comparadas de los trabajaos del Instituto de Reformas Sociales; "Ley de Bases de Seguridad Social de 1963", "Libros Blancos", "Libros Verdes" oficiales en materia de Seguridad Social, "Pacto de Toledo" de 1995 y en sus sucesivas revisiones, publicaciones comparatistas de la Organización Internacional del Trabajo, y un larguísimo etcétera).

De este modo se puede decir que el reclamo del Derecho comparado ha sido una constante en los procesos de regulación de "lo social" y de la reforma social, y lo ha sido tanto en España como en los demás países desarrollados con Estado social, y en las grandes organizaciones internacionales especializadas en materia social[66]. Precisamente uno los pilares del programa del Partido Reformista en materia de "reformas sociales" era el fomento de las asociaciones obreras y sindicatos de empleados públicos de resistencia y profesionales, y de toda suerte de sociedades cooperativas y de cuantas entidades tengan por fin la "emancipación pacífica del proletariado, la abolición del salariado y la accesión de los obreros a la propiedad individual y colectiva. El reconocimiento de la personalidad sindical en todas las empresas. Garantía jurídica del derecho a la negociación colectiva (cfr. *Carta Programática del Partido Reformista*, Madrid, 1 de diciembre de 1918).

[66] Monereo Pérez, J.L.: *La reforma social en España. Adolfo Posada,* Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003, pp. 356 y ss., y 471 y ss. (sobre la influencia de las distintas corrientes de pensamiento y la recepción del Derecho comparado y extranjero y su utilización "productiva" al servicio de la realización de la política de reforma social), donde se pone de manifiesto la importancia histórica y de política legislativa de la atención al Derecho comparado en el marco de los procesos de reforma social.

3. BIBLIOGRAFÍA

3.1. Obras de Juan Uña Sarthou

1ª. Su obra más importante versó sobre *Las asociaciones obreras en España,* Madrid, Imprenta y Encuadernación de G. Juste, 1900. *Las asociaciones obreras en España (notas para su historia)* (1900), memoria sobre el tema "Los gremios en España desde los tiempos antiguos hasta su desaparición", premiada por el Ateneo científico literario y artístico de Madrid en el Concurso Charro Hidalgo de 1899, seguida de un Apéndice con documentos inéditos y de otro de material bibliográfico. Puede accederse al texto completo en Open Access: https://archive.org/details/lasasociaciones00sartgoog/page/n9/mode/2up

2ª. Se debe destacar también su "*Memoria acerca de los Institutos del Trabajo en el extranjero*" insertada como "*Apéndice Octavo*" del libro, Buylla, A., Posada, A., y Morote, L.: *El Instituto del Trabajo,* Discurso Preliminar de José Canalejas y Méndez, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Ricardo Fé, 1902, aunque en realidad en sí constituye una monografía sobre el derecho extranjero abordada a través de un rigurosa y útil metodología de derecho comparado.

3ª. No es baladí hacer notar su Traducción directa del inglés de la obra de Keynes, J.M.: *Las consecuencias económicas de la paz,* traducción de Juan Uña Sarthou, Barcelona-Madrid, Calpe, 1920 (reeditada en Barcelona, Critica, traducción directa del inglés de Juan Uña Sarthou, revisada por Lluís Argemí, 2002), pues constituye la primera traducción de una obra de Keynes en nuestro país. Su extensa recensión a dicho libro, "Las consecuencias económicas de la paz. Opinión de un economista inglés. Exposición de un libro excepcional", en *La Lectura, Revista de Ciencias y Artes,* XX (235). "Sobre educación nacional", en BILE, núm.737, agosto de 1921, pp.247-249.

4ª. "Nota preliminar" al Volumen XX de las *Completas de Francisco Giner de los Ríos, Arqueología artística de la Península,* Madrid, Espasa-Calpe, 1936. "El libro de un obrero" (Recensión) de Juan Uña y Sarthou, *Revista de Derecho y Sociología,* 1895, 1 (4).

5ª. *El señor Cossío,* en *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* (Madrid). AÑO LlX (905): 193-196. Firmado, el 30 de septiembre de 1935.

https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=2000496518

3.2. Obras sobre el pensamiento de Juan Uña Sarthou, y el ambiente político, social y cultural de la época

Alarcón Caracuel, M.R.: *El Derecho de asociación obrera en España (1839-1900),* Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, 1975.

Alonso Olea, M.: "Cien años de Seguridad Social", en *Papeles de Economía Española*, núm. 12-13 (1982).

Borrajo Dacruz, E.: *De la cuestión social a la política social*, Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, 1970.

Buylla, A., Posada, A., y Morote, L.: *El Instituto del Trabajo. Datos para la Historia de la Reforma Social en España,* Madrid, Tip. R. Fe, 1902. Se dispone de una reproducción facs. de la ed. de Ricardo Fe, 1902: Buylla, A., Posada, A., y Morote, L.: *El Instituto del Trabajo: datos para la historia de la reforma social en España,* Madrid, Centro de Publicaciones, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**,** 1986. Discurso preliminar de José Canalejas y Méndez; Memoria acerca de los institutos del trabajo en el extranjero por Juan Uña y Sarthou; Prólogo por Santiago Castillo.

Espuny Tomás, M.J., Paz Torres, O, y Cañabate Pérez, J. (EDS): *Un siglo de derechos sociales. A propósito del centenario del Instituto de Reformas Sociales (1903-2003),* Bellaterra (Barcelona), Universidad Autónoma de Barcelona, 2006.

Hobhouse, L.T.: *Liberalismo,* edición crítica y estudio preliminar., "Los fundamentos del liberalismo social y sus límites; Leonard Trelawney Hobhouse", a cargo de J.L.Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2007.

Jiménez-Landi, A.: *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente,* 4 Tomos, Madrid, Ministerio de Educación y Cultura-Universidades Complutense de Madrid, de Barcelona y de Castilla-La Mancha, 1996.

Díaz, E.: *La filosofía social del krausismo español,* Madrid, Debate, 1989.

Giner de los Ríos, F.: *Pedagogía Universitaria. Problemas y Noticias,* Barcelona, Sucesores de Manuel Soler-Editores, s/f.

Gallart Fol, A.: *El sindicalismo como fenómeno social y como problema jurídico,* Buenos Aires, Victor P. De Zavalia-Editor, 1957.

García Venero, M: *Melquíades Álvarez. Historia de un liberal,* Prólogo de Azorín, Madrid, 1954 (2ª edición ampliada, Madrid, Ediciones Tebas, 1974).

Gómez Molleda, Mª.D.: *Los reformadores de la España contemporánea,* Madrid, C.S.I.C., 1966.

Gil Cremades, J.J.: *El reformismo español,* Barcelona, Ariel, 1969.

Gil Plana, J.: *El Instituto de Reformas Sociales y los orígenes de la Administración Laboral,* Madrid, Universidad Complutense-Facultad de Derecho, 2003.

Gutiérrez-Gamero, F.: *Legislación industrial. Asociación-Huelgas-Contrato de Trabajo,* Tomo I, Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1914 (Se hace constar en el libro que Francisco Gutiérrez-Gamero tenía la condición de Catedrático de la Escuela Industrial).

Gutiérrez-Gamero, F.: *Legislación industrial. El trabajo y el capital en la industria,* Tomo II, Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1914 (Se hace constar en el libro que Francisco Gutiérrez-Gamero tenía la condición de Catedrático de la Escuela Industrial).

Jiménez -Landi, A.: *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente (4 tomos)*. Madrid, Ed. Universidad Complutense, 1996. [Por esta obra Jiménez-Landi recibió el Premio Nacional de Historia en 1997].

López Nuñez, Á.: *Los inicios de la protección social a la infancia en España* (1908)*,* Introducción crítica de M. Bueno, J. Mijerza y M.Á. Pérez, Madrid, Ciencias de la Educación Prescolar y Especial (CEPE), 1992.

Marín Eced, T.: *Innovadores de la educación en España: Becarios de la Junta de Ampliación de Estudios,* Universidad de Castilla la Mancha, 1991.

Martín Valverde, A.: "La formación del Derecho del Trabajo en España", Estudio preliminar a VV.AA.: *La legislación social en la Historia de España. De la revolución liberal a 1936,* Madrid, Congreso de los Diputados, 1987.

Monereo Pérez, J.L.: "Reformismo social y socialismo jurídico", Estudio Preliminar a Menger, A.: *El Derecho civil y los pobres,* Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 1998.

Monereo Pérez, J.L.: *Fundamentos doctrinales del derecho social en España,* Madrid, Trotta, 1999.

Monereo Pérez, J.L.: *El pensamiento político-jurídico de Adolfo Posada* (pp. VII-CLXIII)*,* Estudio preliminar a Posada, A.: *Tratado de Derecho Político,* Edición crítica especial íntegra en un solo volumen, a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2003.

Monereo Pérez, J.L.: *Fundamentos doctrinales del derecho social en España,* Madrid, Trotta, 1999.

Monereo Pérez, J.L.: *La reforma social en España. Adolfo Posada,* Prólogo de Fernando Valdés Dal-Ré, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003.

Monereo Pérez, J.L.: "El reformismo social-liberal de Giner de los Ríos: organicismo y corporativismo social", en *Nueva revista española de derecho del trabajo,* núm. 142 (2009).

Monereo Pérez, J.L.: "El pensamiento jurídico-social de Fernando de los Ríos y su generación", en CÁMARA, G.(ed.): *Fernando de los Ríos y su Tiempo*, Granada, Universidad de Granada, 2000.

Monereo Pérez, J.L.: "El republicanismo español: los supuestos básicos del pensamiento político y social de Nicolás Salmerón", Estudio Preliminar a Salmerón Y Alonso, N.: *Trabajos filosóficos, políticos y discursos parlamentarios,* edición crítica a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2007.

Monereo Pérez, J.L.: *Los orígenes de la Seguridad Social en España. José Muluquer y Salvador,* Granada, Comares, 2007.

Monereo Pérez, J.L.: "Catolicismo Social y Previsión Social: Álvaro López Núñez", en *Civitas. Revista española de derecho del trabajo,* Nº. 152, 2011, pp. 907-944.

Monereo Pérez, J.L.: "Álvaro López Nuñez", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum*, núm. 3 (2015), pp. 253-280. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5084444

Monereo Pérez, J.L.: "El pensamiento sociopolítico y pedagógico de Francisco Giner de los Ríos (I y II)", en *Revista de derecho constitucional europeo,* Año 8, núm. 15-16 (2011), págs. 543-632. https://www.ugr.es/~redce/REDCE15/articulos/13GinerRios.htm https://www.ugr.es/~redce/REDCE16/articulos/10JLMonereo.htm.

Monereo Pérez, J.L.: "El reformismo socio-liberal de Giner de los Ríos; organicismo y corporativismo social", en Civistas. Revista española de derecho del trabajo, núm. 142 (2009), pp. 279-338.

Monereo Pérez, J.L.: "GARCÍA ORMAECHEA, R. (1876-1938): "Del reformismo democrático iussocialista al reformismo social conservadora en la política de Seguridad Social", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum,* núm. 14 (2018), pp. 283-301.

Monereo Pérez, J.L.: "RICARDO OYUELOS Y PÉREZ (1865-1932): Política Social y Seguridad Social desde el socialismo jurídico", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum,* núm. 6 (2016), pp. 305-323.

Monereo Pérez, J.L.: "La reforma educativa como proyecto político-jurídico de transformación democrática: legado y actualidad del institucionismo de Giner de los Ríos", *Ábaco. Revista de Cultura y Ciencias Sociales* (Número Monográfico. *Enseñanza humanista y regeneración social. El legado de Giner de los Ríos y la Institución Libre de Enseñanza*), núm, 4. 90, 2016, pp. 14–36. *JSTOR*, https://www.jstor.org/stable/26561960. Accessed 1 Oct. 2022

Monereo Pérez, J.L., y Calvo González, J.: "RICARDO OYUELOS PÉREZ: del reformismo democrático y social a la utopía social corporativa", en *Revista española de Derecho del Trabajo. Civitas,* núm. 121 (2004), pp. 5-26.

Monereo Pérez, J.L.: "Antonio Alcalá Galiano y los dilemas del liberalismo originario en la España del siglo XIX", Estudio preliminar a Alcalá Galiano, A.: *Máximas y principios de la legislación universal,* edición al cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2006.

Monereo Pérez, J.L.: "Crítica social republicana y reformismo político-jurídico: Leopoldo Palacios Morini (1876-1952)", en *Revista española de Derecho del Trabajo. Civitas,* núm.134 (2007).

Monereo Pérez, J.L.: "Los fundamentos del "liberalismo social" y sus límites: Leonard Trelawney Hobhouse", *Revista española de Derecho del Trabajo. Civitas,* núm.136 (2007).

Monereo Pérez, J.L.: "El republicanismo español: los supuestos del pensamiento político y social de Nicolás Salmerón", Estudio Preliminar a Salmerón, N.: *Trabajos filosóficos, políticos y discursos parlamentarios,* Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2007.

Monereo Pérez, J.L.: "El organicismo social de Giner de los Ríos" (pp. IX-XXXIX), Estudio preliminar a Giner de los Ríos, F.: *La persona social. Estudios y Fragmentos,* edición a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2008.

Monereo Pérez, J.L.: «El liberalismo social krauso-institucionista de Juan Uña Sarthou», *Civitas. Revista española de derecho del trabajo*, núm. 140 (2008), pp. 795-820;

Monereo Pérez, J.L.: "Crítica social republicana y reformismo político-jurídico: Leopoldo Palacios Morini (1876-1952)", en *Civitas. Revista española de derecho del trabajo,* núm. 134 (2007), págs. 307-358.

Monereo Pérez, J.L.: *El Instituto Nacional de Previsión: Ubicación histórica, social y político-jurídica,* en *Cien Años de Protección Social en España. Libro Conmemorativo del I Centenario del Instituto Nacional de Previsión,* Tortuero Plaza, J.L. (Dir. y Coord.), Madrid, Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007.

Monereo Pérez, J.L.. "PRÁXEDES ZANCADA Y RUATA (1880-1936): La defensa de los seguros sociales obligatorios desde el reformismo político y jurídico y en la deriva del partido reformista. (2021). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, *26*, 283-315. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/456

Monereo Pérez, J.L.: "Teoría socio-jurídica del estado constitucional y sindicalismo de integración: la concepción de Adolfo Posada", en *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, *12*(1), (2022) pp. 347–435. https://doi.org/10.46661/lexsocial.6330

Monereo Pérez, J.L.: "Francisco Giner de los Ríos (1839-1919): El institucionismo liberal krausista y la protección social en España". *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum,* (32), (2022), pp. 261–324. Recuperado a partir de https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/613

Monereo Pérez, J.L.*:* "El republicanismo democrático español y la política reforma social: Gumersindo de Azcárate", en Lex Social: Revista De Derechos S*ociales*, (2023), pp. 1–126. https://doi.org/10.46661/lexsocial.8006

Monereo Pérez, J.L.: *Gumersindo de Azcárate y Menéndez (1840-1917): Krausoinstitucionismo republicano, organicismo y reforma social integral. Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum, (34), (2023), pp. 281–330. Recuperado a partir de* https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/712

Monereo Pérez, J.L.: "Teoría socio-jurídica del estado constitucional y sindicalismo de integración: la concepción de Adolfo Posada", en *Lex social: revista de los derechos sociales,* Vol. 12, Nº. 1, 2022, pp. 347-435. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8316881

Monereo Pérez, J. L. (2023). "El republicanismo democrático español y la política reforma social: Gumersindo de Azcárate Lex Social", *Revista De Derechos Sociales*, Vol.13 (2), 1–126. https://doi.org/10.46661/lexsocial.8006

Monereo Pérez, J.L.: "El pensamiento sociopolítico y pedagógico de Francisco Giner de los Ríos (I y II)", en *Revista Española de Derecho Comunitario Europeo*"(*ReDCE),* Año 8. Núm. 15-16 (2011), pp. 543 y ss.

Monereo Pérez, J.L.: "El reformismo socio-liberal de Giner de los Ríos. Organicismo y corporativismo social", en *Civitas. Revista española de derecho del trabajo*, núm. 142 (2009), pp. 279-338.

Monereo Pérez, J.L.: "El pensamiento jurídico-social de Fernando de los Ríos y su generación", en Cámara Villar, G. (ED.): *Fernando de los Ríos y su tiempo, Congreso Nacional celebrado en Granada,* Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 2000, pp. 85-136.

Monereo Pérez, J.L.: "García Ormaechea, R. (1876-1938): ·Del reformismo democrático iussocialista al reformismo social conservador en la política de Seguridad Social", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum*, núm. 14 (2018), pp. 283-301. https://vlex.es/vid/garcia-ormaechea-r-1876-935904014

Monereo Pérez, J.L.: *El pensamiento sociopolítico y pedagógico de Francisco Giner de los Ríos*, Barcelona, Atelier, 2023.

Monereo Pérez, J.L.: "Luis Jordana de Pozas (1890-1983): La construcción y consolidación del sistema de previsión social en España", en *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum,* núm. 7 (2016), pp. 229-247. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5475550

Monereo Atienza, C.: *Ideologías jurídicas y cuestión social: Los orígenes de los derechos sociales en España,* Granada, Comares, 2006.

Nuñez De Arenas y Tuñón De Lara, M.: *Historia del Movimiento obrero español,* Prólogo de R. Marrast, Barcelona, Nova Terra, 1ª edición, 1970, 2ª edición 1972.

Palacio Morena, J.I.: *La institucionalización de la reforma social en España (1883-1924). La Comisión y el Instituto de Reformas Sociales,* Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1988.

Palacio Morena, J.I.: "La Institución Libre de Enseñanza y la política social", en Moreno Luzón, J., y Martínez López, F. (ED): *La Institución Libre de Enseñanza y Francisco Giner de los Ríos: Nuevas perspectivas. T. I. Reformismo liberal. La Institución Libre de Enseñanza y la política española,* Madrid, Fundación Francisco Giner de los Ríos [Institución Libre de Enseñanza]/ Acción Cultural Española (AC/E), 2012.

Palomeque López, M.C.: *Derecho del Trabajo e ideología. Medio siglo de formación ideológica del Derecho del Trabajo en España (1873-1923),* 7ª edición, revisada, Madrid, Tecnos, 2011.

Pérez Díaz, P.: *El Problema Social y el socialismo una solución,* Prólogo de Adolfo A. Buylla, Madrid, Imprenta Renacimiento, 1915. (En esa época Pedro Pérez Díaz era Letrado del Consejo de Estado, y reconocido discípulo de Gumersindo de Azcárate, como reconoce el propio autor en la Dedicatoria: "Al Maestro Don Gumersindo de Azcárate. Su discípulo").

Posada, A.: "Recordando al Instituto de Reformas Sociales", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 1 (2003), pp. 17-25. [Publicado originariamente en la *Revista Internacional del Trabajo*, «Informaciones Sociales», Vol. II, 2, 1930.]

Posada, A.: *Breve Historia del Krausimo español,* Oviedo, Universidad de Oviedo-Servicio de Publicaciones, 1981.

Posada, A.: *Fragmentos de mis memorias,* Prólogo de Emilio Alarcos Llorach, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1983.

Posada, A.: "Política social y legislación del trabajo", en Posada, A., Clemente De Diego, F., Sela, A., Bernardo De Quirós Y Sangro, P.: *Derecho Usual,* Madrid, Ediciones de la Lectura, Manuales Ciencia y Educación, s/f.

Suárez Cortina, M.: *El Reformismo en España,* Madrid, Siglo XXI, 1986;

Martin-Granizo, L.: "Leopoldo Palacios", en *Biografías de sociólogos españoles,* Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, 1963, pp.193-158.

Jiménez Fraud, A.: *La Residencia de Estudiantes,* Introducción de Luis G. de Valdeavellano, Barcelona, Ediciones Ariel, 1972.

Jobit, P.(1936): *Les éducateurs de l'Espagne contemporaine. I. Les krausistes,* París y Bordeaux, E. De Boccard y Feret fils, 1936.

Otero Urtaza, E.: *Manuel Bartolomé Cossío: pensamiento pedagógico y acción educativa,* Madrid, CIDE, 1994.

Luzuriaga, L.: *La Institución Libre de Enseñanza y la educación en España,* Buenos Aires, Losada, 1957.

Palacios Morini, L.: *Las Universidades Populares,* Valencia, F. Sempere y Compañía, Editores, s/f. (1908). Está disponible una edición digital publicada en junio de 2002 con el patrocinio de la Fundación Municipal de Cultura de Gijón, cuando se celebró los veinte años de la fundación de la Universidad Popular de Gijón.

Palacios Morini, L.: "La Cátedra de Giner", en *BILE,* L, tomo I, núm. 50 (1926), pp. 94-96.

Palacios Morini, L.: "Enseñanza profesional y educación social", en *BILE,* XXXII, tomo I (1908), pp. 257-113.

Palacios Morini, L.: "Un programa mínimo de política social", en *BILE,* XXXVIII, tomo I (1914), pp. 119-122.

Pérez-Villanueva Tovar, I.: *La Residencia de Estudiantes: grupos universitario y de señoritas, 1910-1936* (1990), reeditado en coedición con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Sociedad Estatal de Acción Cultural, Madrid, 2015. https://web.archive.org/web/20150619173156/http://www.residencia.csic.es/pub/115_villanueva.htm

Ureña, E.M.y Álvarez Lázaro, P.(eds.).: *La actualidad del krausismo en su contexto europeo,* Editorial Parteluz-Universidad Pontificia de Comillas, 1999.

Van Der Linden, M.: *Historia transnacional del trabajo* (2003), trad. P. Muñoz Luna y M. Sanchis Martínez, Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente UNED/Fundación Instituto de Historia Social, 2006.

Molina Cano, J.: *La política social en la historia,* Murcia, Isabor, 2004.

Montoya Melgar, A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-1978),* Madrid, Civitas, 1992.

Montoya Melgar, A.: "El reformismo social en los orígenes del Derecho del Trabajo", en "Centenario del Instituto de Reformas Sociales", Número Extraordinario de la *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,* 2003.

Perlman, S.: *Teoría del movimiento obrero,* edición y estudio preliminar, a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2025.

Renard, G.: *Sindicatos, Trade-Unions y Corporaciones* (1916), Traducción aumentada con un Prólogo, un Apéndice y un índice bibliografico sobre "*El Movimiento Obrero Español*" por Manuel Nuñez de Arenas (Doctor en Filosofía y Letras. Presidente de la Escuela Nueva de Madrid), Revisión, edición y estudio preliminar, "El sindicalismo y el orden democrático" (pp. VII-CVII), a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2014).

Rodríguez Rodríguez, J.J.: *Pedro Pérez Díaz y los Cabildos Insulares,* La Palma, Cabildo Insular de La Palma, 2012.

Zancada, P.: *Derecho corporativo español,* Madrid, 1928.

Salmerón Y Alonso, N.: *Trabajos filosóficos, políticos y discursos parlamentarios,* edición y estudio preliminar, "El republicanismo español: Los supuestos básicos del pensamiento político y social de Nicolás Salmerón", a cargo de J.L.Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2007.

Sánchez Ron, J.M.(Coord.): *La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones. Ochenta años después (1907-1989),* 2 vols., Madrid, CSIC, 1988.

Sánchez Ron, J.M., Lafuente, A., Romero, A.,y Sánchez De Andrés, L. (EDS): *El laboratorio de España. La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (1907-1939),* Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales-Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, 2007.

Sánchez Ron, J.M., García-Velasco, J. (EDS): *100 JAE. La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas en su centenario,* 2 vols., Madrid, Fundación Francisco Giner de los Ríos [Institución Libre de Enseñanza]-Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, 2010.

Seco Serrano, C.: *La España de Alfonso XIII,* Madrid, Espasa-Calpe, 2003.

Thompson, E.P.: *La formación de la clase obrera en Inglaterra* (1ª edición inglesa, 1963, 2ª ed., 1980), Prefacio de Eric Hobsbawm, Prólogo de A. Domènech, Madrid, Capitán Swing, 2012.

Tuñon De Lara, M.: *El movimiento obrero en la historia de España,* Madrid, Taurus, 1972.

Tussell, J., y Queipo De Llano, G.G.: *Alfonso XIII. El Rey polémico,* Madrid, Taurus, 2001.

Vallés Muñío, D.: "La Sección española de la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores. Sus publicaciones y su influencia", en *Sociología del Trabajo,* núm. 98, 2021, pp. 59-71.

VALLÉS MUÑÍO, D.: "España Social": la revista de la Sección Española de la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores", *Historia, Trabajo y Sociedad,* nº 11, 2020, pp. 89-119.

Voz "Juan Uña Shartou" https://es.wikipedia.org/wiki/Juan_U%C3%B1a_Shartou

VILLA GIL, L.E.: La formación histórica del Derecho Español del Trabajo, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2003.